

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona para emplazar: MARÍA GUADALUPE CASTILLO LEÓN.

Que en los autos del expediente 826/2022, relativo al juicio sobre cancelación de pensión alimenticia, promovido por SILVERIO LIMA ZELOCUATECATL en contra de MARÍA GUADALUPE CASTILLO LEÓN, tramitado en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el once de septiembre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Mediante el cual se hace de su conocimiento que SILVERIO LIMA ZELOCUATECATL reclama las siguientes **PRESTACIONES**: I.- LA CANCELACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA A FAVOR DE MARÍA GUADALUPE CASTILLO LEÓN; II.- LA REDUCCION DE LA PENSION ALIMENTICIA A FAVOR DE FERNANDA LIMA CASTILLO Y EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS. **HECHOS**: I.- Que en fecha de veintiuno de octubre de dos mil once dentro del expediente 703/2011 radicado en el JUZGADO Tercero de lo Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado se determinó el pago por razón del cincuenta por ciento de las percepciones mensuales incluyendo aguinaldo que percibe SILVERIO LIMA ZELOCUATECATL por concepto de pensión alimenticia a favor de MARÍA GUADALUPE CASTILLO LEÓN y de FERNANDA LIMA CASTILLO; que la demandada trabaja y que por ende se encuentran en la misma situación económica por tanto no le asiste el derecho; que este juzgado es competente para resolver del presente asunto toda vez que mi menor hija y la hoy demandada residen en el domicilio ubicado en Calle Soledad Número 7, Colonia Altamira C.P. 53700, Naucalpan Estado de México.

Por tanto se hace de su conocimiento que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación (ordenada por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", periódico de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial) a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación el día veintidós de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ISAÍAS MERCADO SOTO.- RÚBRICA.

Validación: Veintidós días del mes de octubre dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ISAÍAS MERCADO SOTO.- RÚBRICA.

2612.-29 octubre, 8 y 20 noviembre.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 145/2024, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por GUSTAVO FERNÁNDEZ GAVIDIA, en contra de ALICIA CRISTINA MAZAIRO ROSENDO, radicado en el Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, le hace saber el proveído de fecha NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024); que a la letra dice; se ordena notificar a ALICIA CRISTINA MAZAIRO ROSENDO por medio de edictos, haciéndole saber que deberá desahogar la vista y exhibir su contrapropuesta de convenio, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo el procedimiento se seguirá en su rebeldía; previniéndole además, que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por medio de boletín judicial, en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita.

En dicho procedimiento el señor GUSTAVO FERNÁNDEZ GAVIDIA, solicitó la disolución del vínculo matrimonial de la señora ALICIA CRISTINA MAZAIRO ROSENDO.

HECHOS

I. Con fecha 15 de junio de 2002, el suscrito y la C. ALICIA CRISTINA MAZAIRO ROSENDO, contrajimos matrimonio civil en el Estado de Miranda, Municipio Autónomo Chacao, en la República Bolivariana de Venezuela, ante la Prefecta y Secretaria, respectivamente, de la Oficina de Registro Civil y Electoral del Municipio Autónomo Chacao, del Estado de Miranda de la República Bolivariana de Venezuela tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio, debidamente apostillada, la cual acompaño al presente curso como ANEXO 2.

Es importante aclarar a su señoría que previo a la celebración de nuestro matrimonio, los suscritos con fecha 06 de mayo de 2002, acudimos ante el Notario Público Primero de Municipio de Baruta del Estado de Miranda de la República Bolivariana de Venezuela, a fin de establecer un régimen económico especial en nuestro matrimonio, de SEPARACIÓN DE BIENES, convenido en la constitución de las

respectivas capitulaciones matrimoniales. Como consecuencia de lo anterior, quedó excluido entre los suscritos el Régimen de Comunidad previsto en el artículo 148 y siguientes del Código Civil para la República Bolivariana de Venezuela, no siendo aplicables a nuestras relaciones patrimoniales las disposiciones legales que reglamente dicha comunidad. Dicha acta se encuentra integrada al acta señalada en el párrafo que antecede.

II. Él suscrito y la C. ALICIA CRISTINA MAZAIRA ROSENDO establecimos como nuestro último domicilio conyugal el inmueble ubicado en Avenida Jesús del Monte número treinta y tres (33), interior Seiscientos Uno (601), Colonia Hacienda de las Palmas, Huixquilucan, Estado de México, Código Postal Cincuenta y dos mil Setecientos Sesenta y Tres (52763), observando que ambos cónyuges nos encontramos en el país de una manera legal, lo cual acredito con copia simple de nuestras formas migratorias expedidas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, que acreditan nuestra legal estancia como residentes permanentes. ANEXO.

III. Durante nuestro matrimonio procreamos a dos hijos de nombres LUIS GUSTAVO Y GUSTAVO, ambos de apellido FERNÁNDEZ MAZAIRA, mayores de edad, mismo que nacieron el día 09 de enero de 2005, por lo que a la fecha cuentan con 19 años de edad, según se acreditan con las copias certificadas de las actas de nacimiento correspondientes las cuales se encuentran debidamente apostilladas y que se anexan a este ocurso como ANEXO 4, asimismo manifiesto bajo protesta de decir verdad y para los efectos legales que haya lugar que no adoptamos persona alguna.

Cabe aclarar en este punto que nuestros hijos de nombre nombres LUIS GUSTAVO Y GUSTAVO nacieron en Caracas, República Bolivariana de Venezuela, por lo cual exhibimos su certificado de nacimiento, debidamente apostillado, para los efectos legales a que haya lugar, así como exhibimos copia de la Forma Migratoria de cada uno con lo cual se acredita la situación de residente permanente en el país ANEXO 5.

Se expide el presente a los treinta días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del auto que ordena la publicación nueve (09) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUE ZENÓN CAMACHO.-RÚBRICA.

2617.-29 octubre, 8 y 20 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

A: PEDRO LEÓN CHÁVEZ.

Se hace del conocimiento que el día TRES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO la ciudadana LUCÍA RIOS VILLANUEVA por su propio derecho instauró el Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado respecto de PEDRO LEÓN CHÁVEZ, expediente que se registró bajo el número 3205/2024, a través del cual se reclama la disolución del vínculo matrimonial habido entre los divorciantes, haciendo la siguiente propuesta de convenio: 1. y 4. Respecto del régimen de visitas y convivencias y alimentos, se precisa que los hijos cuentan con la mayoría de edad; 2. Se desconoce el domicilio actual del cónyuge citado; 3. Alimentos entre cónyuges, no se hace especial pronunciamiento por contar ambos con ingresos propios; 5. En relación con la manera de administrar los bienes, se precisa que se adquirieron dos inmuebles, los cuales se propone se otorgue la propiedad y posesión a los hijos de los divorciantes; y 6. La solicitante se compromete a respetar a su aún cónyuge en su persona, posesiones, bienes y familia. El Juez del conocimiento dicto un auto que en lo conducente dice: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, toda vez que a criterio del suscrito y atendiendo a las constancias que integran los autos, no fue posible la localización y paradero del domicilio actual del demandado, en términos del numeral invocado en último término comentario, SE ORDENA EMPLAZAR A TRAVÉS DE EDICTOS a PEDRO LEÓN CHÁVEZ mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comentario, asimismo, fijese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por desahogada la vista con la solicitud de divorcio y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín judicial. Por otro lado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.376 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se tienen por hechas sus manifestaciones y como lo solicita, se deja insubsistente la fecha para la celebración de la primera y segunda audiencia de avenencia señalada para ser celebrada en fecha veintinueve (29) de octubre del año en curso, ordenada por auto de fecha cinco (05) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) y en su lugar se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (09:30) del día DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia, bajo el entendido que para el caso que el solicitante manifieste su deseo de continuar con la disolución del vínculo matrimonial, se señalan las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS (09:45) del día DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a efecto de llevar a cabo la segunda audiencia de avenencia, en consecuencia, cítese a la promovente en el domicilio procesal autorizado en autos y a PEDRO LEÓN CHÁVEZ, mediante EDICTOS tal y como se ordena en líneas que anteceden, debiendo presentarse debidamente identificados tanto en la primera como en la segunda junta de avenencia con (credencial para votar con fotografía, licencia para conducir, cédula profesional, pasaporte y en el caso del varón Cartilla de Servicio Militar), así como asistidos legalmente, con el apercibimiento a la solicitante, que en caso de inasistencia o de comparecer sin identificación oficial a cualquiera de las dos audiencias, se dará por concluido el presente procedimiento por falta de interés.

Validación: Quince de octubre del dos mil veinticuatro; el Licenciado SINAR RUIZ ALFARO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- SECRETARIO.- RÚBRICA.

2638.-29 octubre, 8 y 20 noviembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO DE ARIADNA TIFFANY LÓPEZ GOMEZ:

Se hace saber que SAUL LOPEZ ROSALES, promueve juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS, contra de ARIADNA TIFFANY LOPEZ GÓMEZ, radicado en este Juzgado bajo el expediente 1031/2021, reclamando las siguientes prestaciones: a) La modificación de la sentencia ejecutoriada por sentencia definitiva de fecha veintidós de noviembre de dos mil doce, b) La cancelación de pensión alimenticia del 15% fundo la presente demanda, en los siguientes hechos: con fecha 27 de octubre de 1999, la C. RAQUEL GOMEZ TORRES y UN SERVIDOR registramos a mi hija ARIADNA TIFFANY LOPEZ GÓMEZ, ANTE EL REGISTRO CIVIL DE Cuautitlán Estado de México; 2. El Juzgado Quinto de lo Familiar expediente 482/2009 quien resolvió la pensión en un 15% mediante acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2012, por concepto de alimentos en favor de mi hija ARIADNA TIFFANY LOPEZ GÓMEZ, del salario que percibo en el Instituto Mexicano del Seguro Social donde actualmente laboro; 3. Que en causa 482/20209 seguida ante el Juzgado Quinto, se me decretó el pago del 15% de la pensión alimenticia... a favor de TIFFANY LOPEZ GÓMEZ. Percibiendo actualmente a través de la C. RAQUEL GOMEZ TORRES, Al día de la fecha mi hija no requiere de la pensión alimenticia ya que tiene mayoría de edad y actualmente trabaja. Por auto del nueve de junio de dos mil veintiuno se admitió a trámite la presente demanda y al no encontrar el domicilio de la demandada previos los oficios correspondientes se ordenó su emplazamiento a través de edictos.

El Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL DIARIO AMANECER, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL a través del cual deberá hacerse saber a la demandada, que deberá comparecer al Juzgado Séptimo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalhepantla con residencia en Naucalpan, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo.

Asimismo, se previene a la parte demandada para que, al contestar la demanda, señale domicilio dentro de la Población de la Colonia en que se ubica este Juzgado, para oír y recibir toda clase de notificaciones apercibida que de no hacerlo las ulteriores y aun las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo en la Materia.

De igual manera, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.40 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles, se le previene para que, al dar contestación a la entablada en su contra, ofrezca las pruebas que le correspondan, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho, debiendo observar los requisitos que establece el artículo 5.32 del Código Adjetivo de la materia.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Dado en Cuautitlán Estado de México; el veintidós de octubre de dos mil veinticuatro.- Doy Fe.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA ANTONIETA HERNANDEZ RIVERA.-RÚBRICA.

865-A1.-29 octubre, 8 y 20 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

ACTOR: LUIS RICO VILLARREAL.

DEMANDADO: LUIS MANUEL MARTINEZ CONTRERAS.

JUICIO: EJECUTIVO MERCANTIL.

SECRETARÍA: "B".

EXPEDIENTE: 136/2022.

En los autos del juicio antes indicado y en cumplimiento a lo ordenado en proveídos en su parte conducente ordeno:

"...Ciudad de México, nueve de octubre del dos mil veinticuatro.

Dada nueva cuenta en el expediente número 136/2022, vistas las constancias de autos de las que se advierte que el proveído de fecha tres de octubre del dos mil veinticuatro fue omiso en proveer sobre la última petición, la Suscrita provee en los siguientes términos:

Visto su contenido, como lo peticiona y tomando en consideración que el inmueble materia del presente juicio se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, el exhorto ordenado en autos deberá girarse al C. JUEZ MERCANTIL, competente en NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, lo anterior par los efectos legales a que haya lugar..."

"...Ciudad de México, tres de octubre del dos mil veinticuatro.

Hágase del conocimiento de las partes el computo que antecede.

Agréguese al expediente número 136/2022 el escrito del Mandatario Judicial de la parte actora, visto su contenido con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista dada en proveídos de fecha diecinueve y su aclaratorio de fecha veinticinco de junio del dos mil veinticuatro por precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad.

En consecuencia, como lo peticiona se señalan las TRECE HORAS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la celebración de la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALIMONEDA, debiéndose preparar como se encuentra ordenado en proveídos de fecha veintidós de febrero y su aclaratorio de doce de marzo ambos del dos mil veinticuatro..."

"...CIUDAD DE MEXICO, DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Agréguese a sus autos el escrito del Mandatario Judicial de la parte actora, por hechas las manifestaciones que hace valer, como lo pide, con fundamento en el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio; se procede aclarar los autos de fechas veintidós de febrero y uno de marzo de dos mil veinticuatro; debiendo quedar de la siguiente manera:

"...Agréguese al expediente número 136/22 el escrito de la parte actora por propio derecho, como lo peticionan, y por así corresponder al estado de los autos, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, y para tal efecto anúnciese la misma por medio de edictos, los que se fijarán por DOS VECES, debiendo mediar entre ambas publicaciones un lapso de nueve días y entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor a CINCO DIAS; en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, debiendo publicarse además dichos edictos en la sección de avisos judiciales del periódico "LA JORNADA", y en TABLERO DE AVISOS EN LA TESORERÍA, BOLETÍN JUDICIAL DEL JUZGADO COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, así como en los lugares de costumbre, y periódico de mayor circulación de dicha localidad, teniendo como precio del bien a rematar la cantidad de \$3,045,000.00 (TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor del avalúo que obra en autos, del inmueble ubicado en CALLE PAJARERA NUMERO CIENTO DIECIOCHO, COLONIA BENITO JUAREZ, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, catastralmente identificado como "Inmueble ubicado en lote 17 (diecisiete) de la Calle Pajarera, número ciento dieciocho, manzana setenta y ocho, colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado, para tomar parte de la subasta los licitadores interesados, deberán consignar en el local de este juzgado previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Y toda vez que el bien inmueble materia del remate, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, concediendo al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente auto, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio. En consecuencia, proceda el encargado del turno a elaborar en el término de ley, edictos y exhorto respectivos, quedando los mismos a disposición del cursante para su debida diligenciarían..."

"...Ciudad de México, veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.

Agréguese al expediente número 136/22 el escrito de la parte actora por propio derecho, como lo peticionan, y por así corresponder al estado de los autos, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, y para tal efecto anúnciese la misma por medio de edictos, los que se fijarán por UNICA OCASION, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, debiendo publicarse además dichos edictos en la sección de avisos judiciales del periódico "LA JORNADA", y en TABLERO DE AVISOS EN LA TESORERÍA, BOLETIN JUDICIAL DEL JUZGADO COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, así como en los lugares de costumbre, y periódico de mayor circulación de dicha localidad, teniendo como precio del bien a rematar la cantidad de \$3,045,000.00 (TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor del avalúo que obra en autos, del inmueble ubicado en CALLE PAJERARA NUMERO CIENTO DIECIOCHO, COLONIA BENITO JUAREZ, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado, para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar en el local de este juzgado previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Y toda vez que el bien inmueble materia del remate, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, concediendo al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente auto, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio. En consecuencia, proceda el encargado del turno a elaborar en el término de ley, edictos y exhorto respectivos, quedando los mismos a disposición del cursante para su debida diligenciarían..."

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE OCTUBRE DEL 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, MAESTRO DAVID LOPEZ MORA.-RÚBRICA.

2773.-5 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas quince de octubre de dos mil veinticuatro, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ FRANCISCO FREYRE QUINTANA Y ROXANA TOVAR ALATRISTE, radicado en la Secretaría "A", bajo el número de expediente 777/2013.- La Ciudadana Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto de la VIVIENDA NUMERO TREINTA, DEL LOTE DE TERRENO NUMERO CUATRO, DE LA MANZANA TRES (ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO TIPO INTERES SOCIAL, DENOMINADO "GEOVILLAS DE COSTITLAN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, ESTADO DE MÉXICO, sirve de base para el remate la cantidad de \$703,000.00 (SETECIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido por el perito ofrecido por la actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código en consulta para ser admitidos como tales, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.- Y para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Edictos que deberán publicarse por DOS OCASIONES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE ESTA CIUDAD, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO".

2880.-7 y 20 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR A MARIANA ACOSTA BARRERA Y JOSÉ ARTURO AMBRIZ VICTORIA.

BRENDA CAROLINA OCHOA DOMÍNGUEZ, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 844/2023, juicio Ordinario Civil (cumplimiento de contrato) promovido por BRENDA CAROLINA OCHOA DOMÍNGUEZ, en contra de MARIANA ACOSTA BARRERA Y JOSÉ ARTURO AMBRIZ VICTORIA, las siguientes pretensiones: El pago por la cantidad de \$2,100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 m.n.), como suerte principal. En su defecto la entrega real y jurídica del bien inmueble ubicado en Casa B, Derecha Lote 12, Manzana A, Condominio 5, Fraccionamiento el Olimpo, Santa María Totoltepec, Código Postal 50245, Municipio de Toluca, Estado de México. El pago de la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 m.n.) diarios, por concepto de pena convencional pactada dentro del documento base de acción, desde la fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés hasta el cumplimiento en que se me haga entrega real y jurídica del bien inmueble o en su defecto el pago de la suerte principal. El pago de daños y perjuicios que se hayan causado al bien por todo el tiempo en que haya estado bajo su responsabilidad. El otorgamiento de la escritura a la que tengo derecho a exigir por concepto del adeudo que a la fecha se me importa y por la cual se ha generado el CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y DACIÓN DE PAGO de fecha dos de septiembre de la anualidad. El pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio. **HECHOS:** En fecha dos de septiembre de la anualidad, la que suscribe en mi carácter de ACREEDOR, y los hoy demandados JOSÉ AMBRIZ VICTORIA y MARIANA ACOSTA BARRERA en su carácter de DEUDOR y OBLIGADO SOLIDARIO, respectivamente firmamos un contrato de **RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y DACIÓN DE PAGO**, por disímiles adeudos de la cantidad de \$2,100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 m.n.), tal como se desprende de la literalidad del rubro que describe el documento base de la presente acción, así como del apartado denominado **PRIMER ACTO JURÍDICO, DEL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO**, en su **Cláusula ÚNICA**, mismo que se inserta conforme a la voluntad expresada por ambas partes: **"ÚNICA.- "EL DEUDOR", RECONOCE Y ACEPTA ADEUDAR a "EL ACREEDOR", la cantidad de \$2'100,000.00 M.N. (DOS MILLONES CIEN MIL PESOS, 00/100, EN MONEDA NACIONAL), y "EL OBLIGADO SOLIDARIO", manifiesta su conformidad en cuanto al importe del mismo, en términos de lo establecido en el número I uno y II dos romano del apartado de Declaraciones del presente CONVENIO." Es importante hacer mención que, de dicho acto jurídico, así como de las causas que dieron origen a la suscripción del mismo son testigos los C. GEIDY ADRIANA PEREZ DOMINGUEZ y ANGEL MARQUEZ DIAZ, personas que suscribieron conjuntamente con las hoy partes en este juicio el documento base de la presente acción. Como Consecuencia del Reconocimiento de adeudo, y a efecto de extinguir su obligación principal, los hoy demandados dan en DACION EN PAGO Y TRASMITE en propiedad a la hoy promovente BRENDA CAROLINA OCHOA DOMÍNGUEZ el bien inmueble ubicado en **Casa B, Derecha Lote 12, Manzana A, Condominio 5, Fraccionamiento el Olimpo, Santa María Totoltepec, Código Postal 50245, Municipio de Toluca, Estado de México**, tal como se establece en el contrato base de la acción en el apartado denominado **SEGUNDO ACTO JURÍDICO DACIÓN EN PAGO, Cláusula Primera**, misma que se cita conforme a la literalidad de dicho convenio: **"PRIMERA: "EL DEUDOR" y "EL OBLIGADO SOLIDARIO", a efecto de pagar "EL ADEUDO", DA EN PAGO Y TRASMITE en propiedad a "EL ACREEDOR", quien recibe en ese concepto de pago, mediante la entrega física, jurídica y materia del bien inmueble ubicado en Casa B, Derecha Lote 12, Manzana A, Condominio 5, Fraccionamiento el Olimpo, Santa María Totoltepec, Código Postal 50245, Municipio de Toluca, Estado de México**, propiedad que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, tal y como se acreditan en con copias certificadas que se anexan al presente documento. Por lo que en este acto, le transmite la propiedad, goce y disfrute del citado inmueble, con efectos de **DACION EN PAGO**, establecido en el artículo 7.308 del Código Civil para el Estado de México, por su parte **"EL ACREEDOR",** recibe la propiedad a su más entera satisfacción reconociendo el pago de todas las deudas aquí descritas." Acuerdo por el cual la hoy suscrita quedo satisfecha y dándome por pagada de todos y cada uno de los adeudos e intereses que se han generado hasta la fecha. De igual forma, de dicho acto jurídico, así como de las causas que dieron origen a la suscripción del mismo son testigos los C. GEIDY ADRIANA PEREZ DOMINGUEZ y ANGEL MARQUEZ DIAZ, personas que suscribieron conjuntamente con las hoy partes en este juicio el documento base de la presente acción. Los hoy demandados se obligaron en el documento base a la entrega física y material del bien inmueble desde la firma de dicho contrato, dando un lapso de gracia para la entrega como fecha límite, el día veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, pactando como pena convencional la cantidad de \$1,000.00 (Unos mil pesos 00/100 m.n.) diarios, por**

cada día calendario o fracción que continúe en la ocupación del inmueble materia del referido convenio, tal como se contiene en la literalidad de las Cláusulas CUARTA y QUINTA del documento base: “**CUARTA:** Para tal efecto, desde este momento «EL DEUDOR» da posesión física y material al «ACREEDOR» del bien inmueble materia del presente convenio, entregándolo en las características en las que se encuentran.” “**QUINTA:** Queda obligado “EL DEUDOR” a desocupar y a entregar la finca a “EL ACREEDOR” en un plazo de 20 días naturales, considerando para tal efecto como fecha límite de entrega el día 22 de septiembre de 2023, y en caso de que llegado éste, “el deudor” continúe ocupándola, se entenderá que tal ocupación la efectúa con la expresa y manifiesta oposición de “el acreedor”, obligándose al pago de pena convencional equivalente a la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.), por cada día calendario o fracción que continúe en la ocupación del inmueble materia del presente acuerdo, sin que implique novación de contrato ni aceptación de “EL ACREEDOR” en cuanto a la ocupación. Esta pena se pacta por el simple retardo en la desocupación y entrega del bien arrendado. En ese sentido, el «ACREEDOR» lo recibe en el estado en que se encuentra, aceptándolo a su más entera satisfacción, ya que previa revisión física, ha constatado que no presenta daños.” Tal como se desprende de la literalidad de la Cláusula SEXTA del documento base, los hoy demandados se obligaron al pago de los gastos y costas que se deriven del incumplimiento de las obligaciones pactadas en dicho convenio: “**SEXTA:** Para el caso de incumplimiento del presente convenio el “DEUDOR” además pagará los gastos y costas que se generen por el juicio que se llegará a tramitar ante las autoridades competentes”. Es el caso que pese a los múltiples requerimientos que la suscrita a realizado a los deudores de manera extrajudicial mismo de los cuales han sido testigos presenciales los C. GEIDY ADRIANA PEREZ DOMINGUEZ y ANGEL MARQUEZ DIAZ, los hoy demandados se han negado a realizar la entrega física y material del bien inmueble materia de la DACION EN PAGO, y con la cual se extinguía su obligación principal derivada del RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, viéndome en la necesidad de acudir ante esta autoridad a promover la presente instancia para requerir de mi contraparte el cumplimiento forzoso de lo pactado en el documento base, así como el pago de los daños y perjuicios que se derivan de dicho incumplimiento.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a Mariana Acosta Barrera y José Arturo Ambríz Victoria, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; así mismo, procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber al demandado que debe presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surtan sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaría para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto el día veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

2884.-8, 20 y 29 noviembre.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 157/2022, relativo al juicio de VIOLENCIA FAMILIAR promovido por JUANA PEREZ DIAZ EN CONTRA DE PETRA SANCHEZ PEREZ Y ELIAS DE LA CRUZ FLORES y por auto de diez de febrero de dos mil veintidós, se admitió a trámite la CONTROVERSIA SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR y por auto de fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a PETRA SANCHEZ PEREZ Y ELIAS DE LA CRUZ FLORES haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a contestar la demanda interpuesta en su contra en el presente asunto, cuyas prestaciones son la declaración en sentencia ejecutoriada que ha resultado fundada y acreditada la violencia familiar ejercida por los demandados, la desocupación y entrega inmediata de la posesión de su casa, inmueble que se encuentra ubicado en calle Luis Donald Colosio número 403, esquina con calle Adolfo López Mateos, sección 3 Barrio de Santa Rosa, en el poblado de San Andrés Cuexcontitlán, del Municipio de Toluca, Estado de México, el pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva y la reparación del daño moral, los daños materiales y perjuicios ocasionados que se sigan ocasionado tanto a ella como a su casa.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Acuerdo que ordena la publicación diez de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERONICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

2885.-8, 20 y 29 noviembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, MEXICO E D I C T O

A: VICKY BETECH ANTAR y ESTRELLA BETECH ANTAR.

Por auto de treinta (30) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó notificar a VICKY BETECH ANTAR y ESTRELLA BETECH ANTAR dentro del expediente 306/2023 relativo a la denuncia INTESTAMENTARIA A BIENES DE EMILIA ANTAR CATTÁN, promovido por ISAAC MAMIYE SULTAN, haciendo del conocimiento los siguientes HECHOS: 1.- En fecha trece de septiembre del dos mil veintidós, falleció

la señora EMILIA ANTAR CATTÁN, autora de la presente sucesión intestamentaria en el domicilio ubicado en Vialidad de la Barranca 240, Fraccionamiento Hacienda de las Palmas, código postal 52763 en Huixquilucan, Estado de México, cuyo deceso quedo registrado el día catorce de septiembre del dos mil veintidós, bajo el acta de defunción número 74, libro 1, de la oficialía 03 de Registro Civil de Huixquilucan, Estado de México. 2.- El último domicilio que habito la de cujus EMILIA ANTAR CATTÁN fue el ubicado en Condominio denominado Residencial Toledo de Avenida Jesús del Monte número 51, Torre D Departamento 1903, Colonia Hacienda de las Palmas, en el Municipio de Huixquilucan de Degollado, Estado de México. 3.- Tengo conociendo que a la fecha de fallecimiento de la autora de la sucesión esta se encontraba unida en matrimonio con DANIEL LUIS KLEIMAN GUINDIC, con quien procreó un hijo de nombre JONATHAN KLEIMAN ANTAR quien es menor de edad, por lo que su progenitor ejerce la patria potestad personas que pueden ser localizadas en el mismo domicilio del de cujus 4.- Bajo protesta de decir verdad desconozco si el autor de la sucesión otorgo disposición testamentaria, 5.- Ahora bien, el suscrito me encuentro debidamente legitimado para promover la presente sucesión al tener la calidad de acreedor de la de cujus. 6.- El suscrito en mi carácter de acreedor me encuentro facultado para denunciar la sucesión intestamentaria de la señora EMILIA ANTAR CATTÁN a fin de que se designa albacea o interventor. 7.- Consecuentemente, se solicita se notifique a los presuntos herederos DANIEL LUIS KLEIMAN GUINDIC (cónyuge supérstite) y JONATHAN KLEIMAN ANTAR (hijo de la de cujus y del señor DANIEL LUIS KLEIMAN GUINDIC) para que designen nuevo albacea y en caso de no hacerlo o de no comparecer a la presente sucesión, se designe interventor.

Por auto de treinta (30) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), el Juez Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México, ordenó emplazar por medio de edictos, por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial.

Haciéndole saber la radicación de la presente sucesión para que dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de que surta efectos la última publicación de edictos, justifiquen su derecho a la herencia y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del poblado donde se encuentra este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les hará por lista y boletín judicial, asimismo se les apercibe que en caso de no hacerlo, por sí, por gestor o apoderado legal que los represente el juicio se seguirá.

Se expiden los presentes edictos a los dos (02) días del mes de octubre del dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. WENDY KARINA MEJIA FLORES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Auto de treinta (30) de agosto del dos mil veinticuatro (2024).- Doy fe.- Licenciada Wendy Karina Meja Flores.- Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Huixquilucan, Estado de México.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. WENDY KARINA MEJIA FLORES.-RÚBRICA.

2889.-8, 20 y 29 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 469/2022, relativo al juicio de Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre guarda y custodia y pensión alimenticia, promovido por CRISPINA ARCE HERNÁNDEZ, por su propio derecho y en representación del niño de identidad reservada (I. P. A.), en contra de BRENDA BERENICE PÉREZ ARCE, ante este Juzgado del Distrito Judicial de Sultepec, México, toda vez que, la demandada según hace tres (03) años, abandonó el domicilio donde habitaba el ubicado en el Cacahuananche, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, dejando a su hijo, bajo el cuidado de la actora, sin que a la fecha haya regresado y no ha cumplido con sus obligaciones, tal y como se advierte de los hechos del escrito inicial de demanda; por lo que, una vez que se realizó la búsqueda y localización de Brenda Berenice Pérez Arce, sin obtener resultado sobre su domicilio actual o datos para su debida localización, a través del presente edicto, emplácese a la demandada por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres (03) veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO"; en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente) y en Boletín Judicial. Haciendo saber a la demandada que deberá de presentarse en el local de este Juzgado a contestar la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibida que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Sultepec, Estado de México, veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete (07) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario Judicial, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

2911.-8, 20 y 29 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente 1226/2023 relativo al Juicio de Pensión Alimenticia promovido por LIZBETH DE LA TORRE VILLANUEVA en contra de JOSÉ DIONICIO RODRÍGUEZ CHÁVEZ la Juez Séptimo Familiar de Toluca, dictó auto en el que ordena publicar edictos a efecto de emplazar a juicio al demandado JOSÉ DIONICIO RODRÍGUEZ CHÁVEZ.

P R E S T A C I O N E S

A).- Como medida provisional, el pago y aseguramiento de una pensión alimenticia que sea suficiente y bastante para satisfacer las más elementales necesidades a que tienen derechos los menores Dominic Alexander y Kevin Joshua de apellidos Rodríguez de la Torre, fijada a favor de los menores a razón del 40% del total de sus percepciones mismos que deberá fijar este H. Juzgado.

B).- El pago y aseguramiento de dicha pensión alimenticia definitiva en la forma y en los términos que prevé la ley.

C).- La guarda y custodia provisional y en su oportunidad la definitiva de los menores Dominic Alexander y Kevin Joshua de apellidos Rodríguez de la Torre, a favor de la suscrita Lizbeth de la Torre Villanueva.

D).- La retroactividad de las pensiones caídas, a cargo del Sr. José Dionicio Rodríguez Chávez que ha dejado de dar, desde hace 7 años.

E).- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia que sea suficiente y bastante para satisfacer las más elementales necesidades fijada a favor de la suscrita.

F).- El pago de los gastos y costas, que el presente juicio origine.

HECHOS

1.- La suscrita y el ahora demandado Sr. José Dionicio Rodríguez Chávez, en el año 2010 iniciamos una relación donde decidimos unificarlo y vivir en concubinato, después que nació mi primer hijo el Sr. se desapareció por 8 meses, en el que me las vi sola con todos los gastos del niño cuando nace el segundo fue lo mismo hasta la fecha hasta que me enferme, durante este tiempo siempre corrió por mi cuenta los gastos de mis menores hijos.

2.- Debo manifestar a su señoría que desde que contrajimos la relación de concubinato nunca establecimos domicilio conyugal, toda vez que siempre vivimos en calidad de arrimados en la calle camino al ejido de San Lorenzo Tepaltitlán, localidad el Cerrillo Piedras Blancas C.P. 50295, en el Municipio de Toluca Estado de México; por lo cual nunca establecimos domicilio conyugal.

3.- Para efecto de acreditar la competencia, manifiesto a su señoría que el último domicilio donde hicimos vida en común se encuentra ubicado en la calle camino al ejido de San Lorenzo Tepaltitlán, localidad el Cerrillo Piedras Blancas C.P. 50295, en el Municipio de Toluca, Estado de México.

4.- De la referida relación de concubinato procreamos a dos hijos de nombres Dominic Alexander y Kevin Joshua de apellidos Rodríguez de la Torre, quienes en la actualidad cuenta con las edades de 10 y 12 años, tal como lo acredito con la copia certificada del acta de nacimiento, ambos infantes actualmente se encuentran estudiando.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población, en el boletín judicial y el Secretario fijará además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; a efecto de emplazar a juicio al demandado JOSÉ DIONICIO RODRÍGUEZ CHÁVEZ, mismo dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación, deberá comparecer al local de este Juzgado a deducir sus derechos. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2922.-8, 20 y 29 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A:

CONSTRUCTORA SAN MATEO NOPALA, S.A.

En los autos del expediente marcado con el número 335/2024, relativo al ORDINARIA CIVIL (OTORGAMIENTO y FIRMA DE ESCRITURA) promovido por JOSE ENRIQUE ORTEGA GOMEZ también conocido como ENRIQUE ORTEGA GOMEZ GIRON, por conducto de su albacea, JOSE ENRIQUE ORTEGA VIEYRA en contra de CONSTRUCTORA SAN MATEO NOPALA, S.A., mediante proveído dictado el veintiuno de octubre del dos mil veinticuatro así como el auto de fecha diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar CONSTRUCTORA SAN MATEO NOPALA, S.A. comparezcan a este juzgado a deducirlos en términos de ley, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES a) El otorgamiento y firma por la hoy demandada, ante Notario Público, de la escritura de compraventa, respecto del Inmueble identificado como Lote 44-B, Manzana 47, Calzada de San Mateo # 5, Fraccionamiento Bulevares, Código Postal 53140, Fraccionamiento Residencial Bulevares, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 108 metros cuadrados y clave catastral 098077414500000-2300134029. b) La cancelación de la reserva de dominio pactada en el Contrato Privado de Compraventa con reserva de dominio que tenemos celebrado de fecha veinticinco (25) de abril del año mil novecientos setenta y dos (1972) celebrado entre CONSTRUCTORA SAN MATEO NOPALA, S.A., como vendedora y ENRIQUE ORTEGA GOMEZ GIRON, como comprador. c) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, tomando como base el incumplimiento de la empresa hoy demandada. HECHOS: 1.- Con fecha veinticinco (25) de abril del año mil novecientos setenta y dos (1972), se llevó a cabo la firma de un Contrato Privado de Compraventa con reserva de dominio celebrado entre CONSTRUCTORA SAN MATEO NOPALA, S.A., como vendedora y ENRIQUE ORTEGA GOMEZ

GIRON, como comprador, respecto del Inmueble identificado como Lote 44-B, Manzana 47, Calzada de San Mateo # 5, Fraccionamiento Bulevares, Código Postal 53140, Fraccionamiento Residencial Bulevares, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 108 metros cuadrados y clave catastral 098077414500000-2300134029. Contrato que se agrega como anexo a la presente demanda. 2.- De acuerdo con lo pactado en la cláusula segunda del contrato base de la acción, las partes pactaron como precio por la compraventa del inmueble a que hago referencia en el hecho que antecede la cantidad de \$43,200.00 M.N. (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 3.- De acuerdo con lo pactado en la cláusula tercera del contrato base de la acción, las partes pactaron que la parte compradora pagaría el precio en treinta y seis (36) abonos mensuales sucesivos de \$1,464.20 M.N. (UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) a partir del día treinta (30) de mayo de mil novecientos setenta y dos (1972). 4.- De acuerdo con lo pactado en la cláusula cuarta del contrato base de la acción, las partes pactaron que la parte compradora firmaría treinta y seis (36) pagarés para documentar los abonos acordados. 5.- De acuerdo con lo pactado en la cláusula quinta del contrato base de la acción, las partes pactaron que la parte vendedora elevaría a escritura pública el contrato base de la acción una vez que se hubieran pagado los abonos que se mencionan en la cláusula tercera del Contrato Privado de Compraventa, estableciendo que los gastos de escrituración serían a cargo de la parte compradora. 6.- De acuerdo con lo pactado en la cláusula sexta del contrato base de la acción, las partes pactaron que la parte vendedora se reservaría la propiedad del inmueble hasta en tanto fueran pagados los abonos pactados con los cuales se cubriría el precio de venta acordado. 7.- De acuerdo con lo pactado en la cláusula séptima del contrato base de la acción, las partes pactaron que todos los impuestos, derechos, contribuciones y cooperaciones que se causen con motivo del inmueble objeto de la venta son a cargo de la parte compradora. 8.- De acuerdo con lo pactado en la cláusula Décima Quinta del contrato base de la acción, las partes pactaron que para el caso de la resolución de cualquier controversia se sometieron expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Tlalnepantla, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que por su domicilio les pudiera corresponder. 9.- Es el caso que la parte compradora, señor JOSE ENRIQUE ORTEGA GOMEZ también conocido como ENRIQUE ORTEGA GOMEZ GIRON, llevo a cabo el pago total del precio pactado a la hoy demandada. 10.- La hoy demandada, CONSTRUCTORA SAN MATEO NOPALA, S.A., al recibir el pago total del precio pactado en el contrato base de la acción, devolvió a la parte compradora los treinta y seis (36) pagarés, sin embargo y bajo protesta de decir verdad, la parte compradora extravió tres (03) de los pagarés antes citados. Se agregan como anexos treinta y tres (33) pagarés. Se agregan como anexos los pagarés antes citados. 11.- La parte compradora tiene posesión del inmueble objeto de la venta desde el día veinticinco (25) de abril del año mil novecientos setenta y dos (1972) a la fecha, es decir, desde hace cincuenta y dos (52) años. 12.- Sobre el inmueble objeto del Contrato base de la Acción, la parte compradora solicitó y obtuvo autorización el uso de suelo y la autorización para construir oficinas, tal y como lo acredita con la siguiente documentación: Orden de pago por los derechos de uso de suelo, Orden de pago por los derechos de alineamiento, Orden de pago por los derechos de Licencia y Alineamiento, Solicitud de autorización de construcción. 13.- Con Fecha dieciocho (18) de febrero del año mil novecientos setenta y seis (1976) la parte actora efectuó el pago total del Traslado de Dominio respecto del inmueble objeto del contrato base de la acción, tal y como se acredita con el recibo oficial número 954038 expedido por la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México. 14.- El inmueble objeto del contrato base de la acción, se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Predial, tal y como se acredita con el recibo de pago de Predial por los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, expedidos por el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Documentos que se agregan como anexos al presente escrito. 15.- La parte compradora, una vez efectuado el pago total del precio, le solicito en múltiples ocasiones a la hoy demandada diera cumplimiento a lo pactado en el contrato base de la acción y elevara a escritura pública el Contrato base de la acción, sin embargo, dicha empresa se ha abstenido de dar cumplimiento y formalizar ante Notario Público la escritura de compraventa del inmueble. 16.- El caso es que la parte compradora, señor JOSE ENRIQUE ORTEGA GOMEZ también conocido como ENRIQUE ORTEGA GOMEZ GIRON, falleció el día veintinueve (29) de enero de dos mil siete (2007). 17.- Con fecha primero (01) de noviembre del año dos mil once (2011), se tramitó ante el Licenciado SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ, Notario Público Interino número Ciento Dos (102) del Estado de México, actuando en el protocolo del Licenciado HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA, titular de la Notaría Pública antes citada, la escritura pública número treinta y ocho mil ochocientos ochenta y dos (38,882), la cual contiene la radicación testamentaria, aceptación de herencia y del cargo de albacea que otorgó MARTHA ALICIA VIEYRA ALVAREZ, en su carácter de única y Universal Heredera y el señor JOSE ENRIQUE ORTEGA VIEYRA en su carácter de albacea, en la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSE ENRIQUE ORTEGA GOMEZ también conocido como ENRIQUE ORTEGA GOMEZ GIRON. Se agrega como anexo la escritura antes citada. 18.- Derivado de la actitud asumida por la hoy demandada de no cumplir con su obligación de formalizar y firmar la escritura ante Notario Público relativa al Contrato de Privado de Compraventa base de la acción, me veo en la imperiosa necesidad de demandar las prestaciones reclamadas.

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- LIC. ELIAS JIMENEZ GONZALEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

951-A1.-8, 20 y 29 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1098/2024 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR PABLO CARREÑO DE LEÓN, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE PASEO DE LA LUZ, NÚMERO 240, ESQUINA CON SALVADOR DIAZ MIRÓN, COLONIA SANTA ANA TLAPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 27.39 MTS COLINDA CON MARIA DEL CARMEN

CARREÑO DE LEON, AL SUR: 13.15 MTS COLINDA CON PASEO DE LA LUZ, AL ORIENTE 42.60 MTS COLINDA CON LOS SEÑORES ANTONIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ARMANDO CUEVAS MONJARDÍN Y JUAN JOSE GÓMEZ GÓMEZ, AL PONIENTE: 45.08 MTS COLINDA CON CALLE SALVADOR DÍAZ MIRÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 858.49 METROS CUADRADOS.

PROCÉDASE A LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. SE EXPIDEN A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

3045.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 493/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por MARÍA SEVERA ARENAS GARCÍA, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Calle Niños Héroe, sin número, San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, con una superficie aproximada de 4,034.00 (cuatro mil treinta y cuatro) metros con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 268.14 metros con Petra Hernández Aguilar.

AL SUR: 268.81 metros con Eusebio Hereiva.

AL ORIENTE: 15.11 metros con calle Niños Héroe.

AL PONIENTE: 14.95 metros con canal.

Superficie total de 4,034.00 M2 (CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3050.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 490/2024.

En el expediente 490/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PATRICIA ANEL CONTRERAS SANABRIA, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en calle Querétaro, número 13, San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 479.00 (cuatrocientos setenta y nueve) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 51.78 metros con Roberto Flores Jiménez.

AL SUR: en dos líneas, la primera en 41.99 metros, y la segunda en 9.79 ambas con Ignacio Contreras Sanabria.

AL ORIENTE: en dos líneas, la primera en 8.21 metros con calle Querétaro, y la segunda en 1.29 con Ignacio Contreras Sanabria.

AL PONIENTE: 9.50 metros con Ignacio Contreras Sanabria.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, ocho de noviembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente Erika Yadira Flores Uribe, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.
3051.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 872/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO) promovido por GUSTAVO BECERRIL GALINDO, respecto de un predio ubicado en calle Antiguo camino a Lerma sin número hoy boulevard Sor Juana Inés de la Cruz Barrio de Santa Cruz, Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son AL NORTE: 50.65 Metros con Avenida Lerma sin número hoy boulevard Sor Juana Inés de la Cruz; AL SUR: 50.32 Metros con Marcelino Armando Archundia Ortiz; AL ORIENTE: 73.01 Metros con Marcelino Armando Archundia Ortiz; y AL PONIENTE: 69.94 Metros con calle sin nombre, con una superficie de 3,500 metros cuadrados, terreno que adquirió en fecha nueve (9) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), por medio de contrato privado de compraventa, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a ocho (08) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE (7) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

3052.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1026/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARGARITA ÁNGELES TORIBIO, sobre un bien inmueble ubicado en Carretera principal San Luis Anáhuac, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 26.19 metros, y colinda con Guilebaldo Ángeles Santiago; Al Sur: 33.65 metros, y colinda con calle; Al Oriente: 108.48 metros, y colinda con Carretera principal y Al Poniente: en dos líneas 22.82 metros, 7.28 metros y colinda con Lorenzo Pablo Jiménez y en dos líneas 18.34 metros y 42.08 metros, y colinda con Ángel Toribio Jiménez; con una superficie aproximada de 3,097.12 m² (TRES MIL NOVENTA Y SIETE PUNTO DOCE METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expide el día quince (15) del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: Siete (07) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3056.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ERIKA MIRANDA GONZALEZ y ROMAN ENRIQUE MIRANDA GONZALEZ, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 1688/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL mediante INFORMACION DE DOMINIO, RESPECTO DE XOCOTLA LA BARRANCA LOCALIZADA EN CALLE MATAMOROS SIN NUMERO BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Al norte: en 19.93 metros con calle Matamoros;

Al sur: en 20.11 metros con la señora Delfina Miranda Víquez;

Al oriente: en 32.62 metros con el señor Jaime Orlando Canseco Moragues actualmente (Diana Canseco Moragues) y;

Al poniente: en 31.44 metros con entrada particular; que pertenece a las señoras Inés Miranda Víquez y María Miranda Víquez.

Superficie: 640.36 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta y un días de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3057.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 1052/2024, promovido por FRANCISCO JOSE HOLGUIN GARCÍA por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, el cual promueve a efecto de que se ordene la Inscripción de la fracción del inmueble objeto de este procedimiento, precisando que se encuentra ubicado en CALLE LOMA PLATEADA, NÚMERO OCHO (8) EN LA COLONIA LOMA BONITA DEL POBLADO DE TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 CON JOSE LUIS LEDEZMA VICTORIA.

AL SUR: 20.00 CON ROSA JIMENEZ ROMERO.

AL ORIENTE: 20.00 CON CALLE DE LOMA PLATEADA.

AL PONIENTE: 20.00 CON CIPRIANO ROJAS OCAMPO.

Inmueble que tiene una superficie total de 400.00 (cuatrocientos metros cuadrados).

Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, y lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca México, a los seis días de noviembre del dos mil veinticuatro. Doy fe.

Acuerdo: Dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

3063.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Se hace saber que en el expediente número 756/2024 P.I., MARTÍN GONZÁLEZ MILLÁN, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: PROLONGACIÓN DE LA CALLE ÁLVARO OBREGÓN, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARÍA NORTE, PARAJE CONOCIDO COMO "LA VUELTA DEL AGUA" (CARRETERA A TLACOPAN) AL LADO ORIENTE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO, el cual en fecha nueve de octubre del año mil dieciséis, mediante contrato de compraventa, celebrado entre MARTÍN GONZÁLEZ MILLÁN, en su carácter de comprador y el señor MARCO ANTONIO SALCEDO GÓMEZ, en su carácter de vendedor, vengo poseyendo, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; mismo que se encuentra inscrito a mi nombre en la Dirección de Catastro del Municipio de Tonatico, Estado de México bajo la clave catastral 063 01 131 57 00 0000; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: de 23.00 metros y colinda con LAURA BLANCA COLIN DELGADO; al Sur: de 23.00 metros colinda con CLARA MARÍA DEL CARMEN ARZATE MEDINA, a través de su albacea ALEJANDRA GUERRERO ARZATE; al Oriente: 12.00 metros y colinda con MARÍA ÁNGELES DELGADO BELTRÁN; y al Poniente: 12.00 metros y colinda con LEONISA ELPIDIA COLIN DELGADO, con una superficie total aproximada de 275.00 m2 (doscientos setenta y cinco metros cuadrados) y de construcción 197.00 m2 (ciento noventa y siete metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

VALIDACION: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

3066.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1131/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GUADALUPE ESPINDOLA GONZÁLEZ, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "HUEPALCO", UBICADO EN CALLE 2 DE ABRIL Y 5 DE

MAYO SIN NÚMERO, BARRIO TECHICHILCO, EN EL POBLADO DE COCOTITLÁN, MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros actualmente con Gabriela Juárez Espindola; antes Esteban Juárez Galicia; OTRO NORTE: 10.15 metros actualmente con Gloria Lucía Reynoso Jurado, antes Ma. Del Carmen Jurado; AL SUR: 16.15 metros con Calle 2 de Abril; AL ORIENTE: 22.50 metros con calle 5 de Mayo; AL PONIENTE: 10.00 metros actualmente con Gabriela Juárez Espindola, antes Esteban Juárez Galicia; OTRO PONIENTE: 12.90 metros con actualmente Gabriela Juárez Espindola; antes Esteban Juárez Galicia, con una superficie aproximada de 290.50 metros cuadrados con cincuenta centímetros, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado con ESTEBAN JUÁREZ GALICIA, en fecha TREINTA DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, (1991), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.
3067.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE JAVIER SANCHEZ VARGAS.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1406/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JAVIER SANCHEZ VARGAS.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA NUMERO 67, EN EL POBLADO DE SANTA MARIA ZOLOTEPEC, MUNICIPIO DE XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 233.39 m² (doscientos treinta y tres punto treinta y nueve metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 16.00 metros y colinda con calle Emiliano Zapata; al Sur 14.35 metros y colinda con Cándido Pedro Sánchez, al Oriente 17.31 y colinda con Antonio Peña de la Rosa y al Poniente 13.45 metros y colinda con María Magdalena Lourdes Sánchez Palomares. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, según consta en el trámite 171244, de fecha veinticuatro de octubre del dos mil veinticuatro.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado el diez de enero del dos mil dieciocho. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

3068.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 961/2024, que se tramita en este juzgado, MARÍA DEL ROCIO FELIPA ESQUIVEL ZARZA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida y/o calle la Magdalena sin número, Colonia Barrio de México, Comunidad de Santa María del Monte, Municipio de Zinacantan Estado de México, Código Postal 51360, Clave Catastral actual 106 06 151 20 00 0000, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 31.50 metros colinda con Calle José María Morelos; AL SUR: 46.10 metros colinda con Irma Contreras Sánchez; AL ORIENTE: 25.70 metros colinda con Vicente Andrés Esquivel Ramírez; AL PONIENTE: 27.80 metros colinda con calle La Magdalena, con una superficie de 952.20 metros cuadrados, a partir de la fecha dos 02 de marzo de dos mil veintidós 2022, J. Jesús Placidos Esquivel Zarza, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día nueve del mes de octubre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintisiete 27 de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3069.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1068/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1068/2024 que se tramita en este Juzgado, REYNA MIRANDA PIÑA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en La Estancia Sector II, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.06 METROS, 12.00 METROS Y 64.00 METROS COLINDA CON CAMINO;

AL NORESTE: 33.60 METROS, COLINDA CON CAMINO;

AL SURESTE: 345.80 METROS, COLINDA CON CÉSAR ALCÁNTARA RIVAS;

AL SUR: 46.35 METROS, COLINDA CON ABEL ROJAS HERRERA; 235.40 METROS Y 160.00 METROS, COLINDA CON YOLANDA DOMÍNGUEZ COLÍN;

AL SUROESTE: 120.00 METROS, COLINDA CON ABEL ROJAS HERRERA;

AL OESTE: 40.00 METROS Y 29.15 METROS, COLINDA CON ABEL ROJAS HERRERA; Y

AL NOROESTE: 241.95 METROS, COLINDA CON CRESCENCIA PIÑA COLÍN.

Con una superficie aproximada de 45,004.00 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió de la señora María de los Ángeles Piña Colín, lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Atlacomulco a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN. VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMÍREZ.- FIRMA: RÚBRICA.

3070.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 436/2024.

JULIETA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto de una fracción del predio denominado "La Cantera", ubicado en el Barrio de la Asunción, perteneciente a la Cuarta Demarcación, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 20.00 metros con Calle Privada (actualmente Calle Cerrada; Al Sur: 20.00 metros con Raúl Montaña (actualmente Aurora Díaz Huerta; Al Oriente: 10.00 metros con J. Guadalupe Morales Guerrero (actualmente María del Pilar Brenes Sánchez); y Al Poniente: 10.00 metros con Calle Buenavista. Con una superficie aproximada de 200 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa, la promovente celebró contrato privado de compraventa con José Guadalupe Morales Guerrero. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua y de buena fe; asimismo señaló que el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

3072.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1074/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio Promovido por LUIS FABIÁN SOTELO ZAGAL, mediante auto de fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de donación de fecha tres (03) de agosto de dos mil diecinueve (2019), LUIS FABIÁN SOTELO ZAGAL adquirió de EMETERIO ENRIQUE PIÑA COLÍN, el predio que se encuentra bien ubicado en LA ESTANCIA SECTOR I, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 387.94 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 38.80 metros, con Ezequiel Piña Padilla;

Al Este: 10.00 metros, con Margarita Piña Colín;

Al Sur: 38.64 metros, con Ulises Piña Padilla; y

Al Oeste: 10.00 metros, con Calle.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el cinco (05) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de treinta de octubre de dos mil veinticuatro (30/10/2024).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

3074.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1072/2024 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por SALVADOR PIÑA MIRANDA, mediante auto de veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro (29/10/2024), se ordenó la publicación de edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- El señor Salvador Piña Miranda, por medio del contrato privado de compraventa en fecha de tres de agosto de dos mil diecinueve (03/08/2019), adquirió del señor Salvador Piña Miranda, el inmueble ubicado en LA ESTANCIA SECTOR I, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 3,591.64 metros cuadrados (tres mil quinientos noventa y uno punto sesenta y cuatro), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE: 60.00 metros, colinda con Jaime Piña Miranda; AL SURESTE: 41.20 metros, colinda con Calle; AL SUR: 27.80 metros, colinda con Alejandro Piña Miranda; AL SUROESTE: 56.05 metros, colinda con Alejandro Piña Miranda; y AL NOROESTE: 56.00 metros, colinda con Angélica Piña Alcántara, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

3075.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1074/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por SALVADOR PIÑA MIRANDA, mediante auto de veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro (29/10/2024), se ordenó la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- El señor Emeterio Enrique Piña Colín por medio de contrato privado de donación en fecha 03 de agosto de 2019, dono al señor Salvador Piña Miranda, el inmueble ubicado en La Estancia Sector I, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México; con una superficie aproximada de 12,416.65 metros cuadrados (doce mil cuatrocientos dieciséis punto sesenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 61.20 metros, colinda con Santos Crescencio Miranda Pérez; y 29.60 metros, colinda con Luis Raymundo Piña Piña; Al este: 150.22 metros, colinda con Iván Miranda Piña; Al sureste: 32.95 metros, colinda con Cecilio Ríos Rivas; Al sur: 60.86 metros, colinda con Eulalio Alcántara Chimal, actualmente Roberto Benito Alcántara Martínez; Al suroeste: 96.85 metros, colinda con Eulalio Alcántara Chimal, actualmente Roberto Benito Alcántara Martínez; y Al noroeste: 52.95 metros, colinda con Eulalio Alcántara Chimal, actualmente Roberto Benito Alcántara Martínez.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a siete de noviembre de dos mil veinticuatro (11/11/2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro (29/10/2024).- Secretario de Acuerdos, Licenciado Cristian Francisco Nava Ramírez.-Rúbrica.

3076.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1076/2024 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JAVIER PIÑA MIRANDA, mediante auto de fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de donación de fecha tres (03) de agosto de dos mil diecinueve (2019), JAVIER PIÑA MIRANDA adquirió de EMETERIO ENRIQUE PIÑA COLÍN, el predio que se encuentra bien ubicado en LA ESTANCIA SECTOR I, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 35,806.04 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 199.33 metros colinda con Teresa Olmos Padilla;

Al Este: 51.25 metros, 23.88 metros, 71.92 metros y 7.84 metros colinda con Teresa Olmos Padilla; y 34.83 metros con Calle;

Al Sur: 277.97 metros con Domingo Padilla Mondragón; y

Al Oeste: 151.99 metros con Severino Arturo Contreras Plata.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el cinco (05) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de treinta de octubre de dos mil veinticuatro (30/10/2024).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

3077.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1071/2024 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por JAVIER PIÑA MIRANDA, respecto del inmueble ubicado en La Estancia Sector I, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México; con una superficie de 74,165.78 (setenta y cuatro mil sesenta y cinco punto setenta y ocho) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Este: 67.30 metros y 32.25 metros, colinda con Domingo Plata Olmos; 56.80 metros y 50.80 metros, colinda con Luis Raymundo Piña Piña.

Al Sureste: 320.00 metros, 350.00 metros y 62.70 metros, colinda con Luis Raymundo Piña Piña;

Al Sur: 103.50 metros, colinda con Carlos Plata Olmos;

Al Suroeste: 58.70 metros, colinda con Carlos Plata Olmos;

Al Noroeste: 376.50 metros, colinda con Carlos Plata Olmos; 93.50 metros colinda con Martina Miranda Contreras; y 454.00 metros, colinda con Martina Miranda Contreras y Domingo Plata Olmos.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó mediante auto de veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro (29/10/2024), la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a cuatro de noviembre del dos mil veinticuatro (04/11/2024).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

3078.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1073/2024, IVÁN MIRANDA PIÑA, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en LA ESTANCIA SECTOR I, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 133.58 METROS, COLINDA CON LUIS RAYMUNDO PIÑA PIÑA; AL NORESTE: 47.15 METROS, COLINDA CON MODESTA MIRANDA OLMOS; AL ESTE: 47.27 METROS, COLINDA CON MODESTA MIRANDA OLMOS; AL SURESTE: 85.74 METROS, COLINDA CON ANGÉLICA PIÑA ALCÁNTARA; AL SUR: 52.95 METROS, COLINDA CON CECILIO RÍOS RIVAS; AL SUROESTE: 54.70 METROS, COLINDA CON CECILIO RÍOS RIVAS; AL OESTE: 150.22 METROS, COLINDA CON SALVADOR PIÑA MIRANDA; 44.78 METROS, 36.34 METROS Y 31.19 METROS, COLINDA CON LUIS RAYMUNDO PIÑA PIÑA; AL NOROESTE: 101.44 METROS, COLINDA CON LUIS RAYMUNDO PIÑA PIÑA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 22,063.36 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto el veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a once (11) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Licenciado en Derecho Cristian Francisco Nava Ramírez.- FIRMA.-RÚBRICA.

3079.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1071/2024, EDITH PIÑA MIRANDA, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en LA ESTANCIA SECTOR I, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 16.20 METROS CON JAIME PIÑA MIRANDA; AL SUR: 26.93 METROS CON MARÍA DEL SOCORRO PIÑA MIRANDA; AL ESTE: 25.81 METROS COLINDA CON MARGARITA PIÑA COLÍN; AL OESTE: 26.16 METROS CON CALLE. Con una superficie de 490.68 m2. (CUATROCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS).

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el once de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

3080.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1075/2024, el señor ULISES PIÑA PADILLA, promueve el Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en La Estancia Sector I, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 38.64 metros colinda con Luis Fabián Sotelo Zagal; Al este: 45.00 metros colinda con Margarita Piña Colín; Al sur: 43.00 metros colinda con Calle; y Al oeste: 41.21 metros colinda con Calle, con una superficie de 1,752.18 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a once de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta de octubre de dos mil veinticuatro.- Funcionario: Mallely González Martínez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3081.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1077/2024, EZEQUIEL PIÑA PADILLA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en La Estancia Sector I, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 344.56 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: 34.42 metros, y colinda con María del Socorro Piña Miranda; AL ESTE: 10.00 metros, colinda con Margarita Piña Colín; AL SUR: MIDE 38.80 metros, colinda con Luis Fabián Sotelo Zagal; y AL OESTE: 10.00 metros, con Calle.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciado CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMÍREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3082.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1075/2024, FRANCISCO PIÑA MIRANDA, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en LA ESTANCIA SECTOR I, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 55.50 METROS COLINDA CON ALEJANDRO PIÑA MIRANDA; AL NORESTE: 36.00 METROS COLINDA CON ALEJANDRO PIÑA MIRANDA; AL ESTE: 50.50 METROS Y 48.00 METROS COLINDA CON ALEJANDRO PIÑA MIRANDA; AL SURESTE: 40.93 METROS COLINDA CON CALLE; Y 27.16 METROS COLINDA CON MODESTA MIRANDA OLMOS; AL SUROESTE: 147.00 METROS COLINDA CON ANGÉLICA PIÑA ALCÁNTARA; Y AL OESTE: 123.50 METROS COLINDA CON ALEJANDRO PIÑA MIRANDA. CON UNA SUPERFICIE DE 9,219.78 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto el veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a siete (07) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Licenciado Cristian Francisco Nava Ramírez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3083.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1076/2024, MARÍA DE SOCORRO PIÑA MIRANDA, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en LA ESTANCIA SECTOR I, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 26.93 METROS COLINDA CON EDITH PIÑA MIRANDA; AL ESTE: 17.19 METROS COLINDA CON MARGARITA PIÑA COLÍN; AL SUR: 34.42 METROS COLINDA CON EZEQUIEL PIÑA PADILLA; AL OESTE: 17.32 METROS COLINDA CON CALLE, CON UNA SUPERFICIE DE 490.68 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto el veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a siete (07) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Licenciado Cristian Francisco Nava Ramírez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3084.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1072/2024, JAIME PIÑA MIRANDA, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en LA ESTANCIA SECTOR I, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: 29.96 METROS COLINDA CON NICOLÁS GREGORIO PIÑA COLÍN; AL ESTE: 45.53 METROS COLINDA CON MARGARITA PIÑA COLÍN; AL SUR: 16.20 METROS COLINDA CON EDITH PIÑA MIRANDA; Y 15.74 METROS COLINDA CON CALLE; AL SUROESTE: 60.00 METROS COLINDA CON SALVADOR PIÑA MIRANDA; Y AL NOROESTE: 70.00 METROS COLINDA CON ANGÉLICA PIÑA ALCÁNTARA, CON UNA SUPERFICIE DE 3,584.55 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto el veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre el inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a siete (07) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Licenciado Cristian Francisco Nava Ramírez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3085.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1073/2024, el señor ALEJANDRO PIÑA MIRANDA, promueve el Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en La Estancia Sector I, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al noreste: 46.70 metros, colinda con Angélica Piña Alcántara; Al este: 56.05 y 27.80 metros, colinda con Salvador Piña Miranda; Al sureste: 63.00 metros, colinda con Calle; 48.00 metros, 50.50 metros, 36.00 metros y 55.50 metros, colinda con Francisco Piña Miranda; Al suroeste: 123.50 metros, colinda con Francisco Piña Miranda; y 60.21 metros, colinda con Angélica Piña Alcántara; Al oeste: 31.06 metros, colinda con Margarita Piña Colín; y 31.99 metros, colinda con Teresa Olmos Padilla; y Al noroeste: 117.77 metros, colinda con Eulalio Alcántara Chimal, actualmente Roberto Benito Alcántara Martínez; y 113.36 metros, colinda con Cecilio Ríos Rivas, con una superficie de 20,187.64 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para

que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.- Funcionario: Mallely González Martínez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3086.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ELVIRA MARTHA CASTILLO JUAREZ, promoviendo por propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 927/2024, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "SIN NOMBRE", ubicado en CALLE CERRADA SOR JUANA INES, SIN NUMERO, POBLADO DE SAN PABLO IXQUITLAN, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MEXICO, que manifiesta que desde el día veinticuatro 24 de noviembre del año dos mil uno 2001, celebro contrato de COMPRAVENTA con el ciudadano ELEUTERIO SANCHEZ DAVILA, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 09.80 metros y colinda con TOMAS CRUZ GONZALEZ,

AL SUR: 09.80 metros y linda con JUAN LUIS CONTRERAS HERRERA,

AL ORIENTE: 20.00 metros y linda con CALLE CERRADA DE LAS TORRES,

AL PONIENTE: 20.00 metros y linda con CALLE CERRADA SOR JUANA INES.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 196.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: Veintinueve 29 de octubre del año dos mil veinticuatro 2024.- A.A.R.H.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

125-B1.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

MODESTO ALDANA DE LUCIO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 902/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha diecinueve de enero del año dos mil catorce mediante contrato de donación con JOSÉ ALDANA ALVA obtuvo el terreno denominado "EL ORGANO", ubicado en Aztlán sin número, el Saltito, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: en 88.59 metros y colinda con REMEDIOS Y MANUEL ALDANA.

AL SUR: en 80.6 metros y colinda con ISMAEL ALDANA.

AL ORIENTE: en 47.80 metros y colinda con MANUEL ALDANA.

AL PONIENTE: en 58.25 metros y colinda con ADELFO RAMOS.

Con superficie total aproximada de 5,532.32 metros cuadrados.

2.- Que desde la fecha de celebración del contrato posee el predio en forma pacífica y de buena fe, con el carácter de propietario por un tiempo de diez años a la actualidad, pero que ese inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Municipio de Otumba, Estado de México, sin embargo si se encuentra registrado fiscalmente y a su nombre en el Municipio de San Martín de la Pirámides, Estado de México y al corriente en el pago de impuestos.

3.- Que presenta un plano descriptivo y de localización del inmueble, señalando que el inmueble no se encuentra sujeto al régimen Ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA JUDICIAL, L. EN D. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

126-B1.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MA. IGNACIA LUNA ESTRADA, bajo el expediente número 5442/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO REAL A ZUMPANGO, SIN NÚMERO, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 103.25 m con AMADOR PÉREZ y 6.00 m con CALLE SIN NOMBRE, actualmente 109.25 m y colinda con SARA PÉREZ MEJÍA; AL SUR: 106.45 m y COLINDA CON JUAN GARCÍA, actualmente CRISTINA GARCÍA CRUZ; AL ORIENTE: 92.55 m y colinda con MIGUEL RAMÍREZ Y JOSÉ PETRONILO, actualmente FLORENCIA CASASOLA PÉREZ; AL PONIENTE: 90.35 m, y colinda con GABRIEL LUNA, actualmente JAVIER PÉREZ MILLAN, teniendo una superficie total aproximada de 9,863.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 05 de noviembre de 2024.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 04 de noviembre de 2024.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

998-A1.- 14 y 20 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente 1685/2018, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE 581, promueve el Juicio Oral Mercantil en contra de JOSE LUIS MARROQUIN CRUZ, PRESTACIONES: a) La declaración Judicial de VENCIMIENTO ANTICIPADO del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, mismo que constituye el documento base de la acción, acorde con lo establecido en la CLAUSULA DECIMA CUARTA, de dicho contrato. b) El pago de la cantidad de 72,580.02 UDIS (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PUNTO CERO DOS UNIDADES DE INVERSIÓN), DENOMINADAS "UDIS", equivalente en Moneda Nacional, hasta el día 31 DE MAYO DE 2018, nos da la cantidad de \$435.907.06 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 06/100 M.N.), por concepto de CAPITAL INSOLUTO, c) El pago de la cantidad de 81,647.69 UDIS (OCHENTA Y UN MIL UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalente en Moneda Nacional, hasta el día 31 DE MAYO DE 2018, nos da la cantidad de \$490,366.39 (CUATROCIENTOS NOVENTA TRESIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.), por concepto de INTERESES MORATORIOS, vencidos y no pagados del 31 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE MAYO DE 2018, calculados de acuerdo a las tasas pactadas, conforme a lo establecido en el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA Y AL ESTADO DE CUENTA, mismo que fue suscrito por el Contador Facultado por mi representada, Contador Público LILIANA GARCIA RAMOS, la cual cuenta con la Cédula Profesional Número 7369344, expedida a su favor la por la Dirección General de Profesiones, Dependiente de la Secretaría de Educación Pública, así como las que se sigan dando y hasta la total solución del adeudo principal, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia, d) El pago de la cantidad de 6.600.00 UDIS (SEIS MIL SEISCIENTOS PUNTO CERO UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalente en Moneda Nacional, hasta el día 31 DE MAYO DE 2018, nos da la cantidad de \$39,638.82 (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.), por concepto de COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN VENCIDAS, vencidas y no pagadas DEL 31 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE MAYO DE 2018, calculados de acuerdo a las tasas pactadas, conforme a lo establecido en el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA Y AL ESTADO DE CUENTA exhibido, así como las que se sigan generando. Basando sus prestaciones en los siguientes HECHOS: I. Mediante Escritura Pública de fecha 20 DE MAYO DE 2005, misma que fue protocolizada el Licenciado ALFONSO ZERMEÑO INFANTE, Notario Público Número 5 DEL DISTRITO FEDERAL, se celebró CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, interviniendo SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO (SHF), REPRESENTADA POR PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en su calidad de "LA ACREDITANTE" y por la otra JOSÉ LUIS MARROQUIN CRUZ, en su carácter de "ACREDITADO" MISMA QUE QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL LIBRO II, ACCION I, PARTIDA NUMERO 674, VOLUMEN 49, EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2005, de acuerdo con el primer testimonio, que nos permitimos adjuntar a este escrito inicial de demanda. II. EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, SE ESTABLECIÓ LO SIGUIENTE LAS PARTES CONVIENEN EN DENOMINAR EL PRESENTE CRÉDITO EN UNIDADES DE INVERSION DE "UDIS". III. ACORDE CON LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, SE CONVINO LA

DISPOSICIÓN A LA FECHA DE FIRMA DEL ESTE CONTRATO "EL ACREDITADO" DISPONE DEL IMPORTE DEL CREDITO. IV. Es el caso que JOSÉ LUIS MARROQUIN CRUZ, se han abstenido de efectuar los pagos relacionados a los abonos mensuales o erogaciones netas que se obligaron a pagar en el Contrato que se exhibe como base de la acción que se ejercita, a partir del día 31 DE ENERO DE 2011, con lo cual dio motivo a que se dé por vencido anticipadamente el plazo fijado para el pago del crédito que les fue concedido y de sus intereses y se les exija dicho pago y demás prestaciones de inmediato.

Haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.

Se deja a disposición de la parte demandada JOSE LUIS MARROQUIN CRUZ, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado exhibidas por su contraria. Aperciéndolo que para el caso de que no comparezca por sí, Apoderado Legal o Gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las notificaciones personales por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Dado en Texcoco, Estado de México, el veintinueve 29 de octubre de dos mil veinticuatro 2024. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: treinta 30 de septiembre de dos mil veinticuatro.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3166.-19, 20 y 21 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1258/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN SILVA ESCOBAR, ZENÓN SILVA ESCOBAR, LEONILA SATURNINA SILVA ESCOBAR, MARINA SILVA ESCOBAR, ELEUTERIA SILVA ESCOBAR Y MATILDE SILVA ESCOBAR, respecto del inmueble ubicado en calle Del Cedro Catorce, paraje La Loma, San Miguel Mimiapan, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, código postal 52074, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 50.90 metros con Juan Benítez Campos, AL NOR-ESTE: 06.40 metros con calle Cedros, AL SUR: 53.50 metros con Paulina Guerrero, AL ORIENTE: 72.60 metros con Severo Cleto Silva, AL PONIENTE: 82.00 metros con Roberto Bernal Guerrero, con una superficie de 4,356 metros.

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en Municipios, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día treinta de octubre de dos mil veinticuatro.

Validación de edictos. En cumplimiento al proveído de doce de septiembre de dos mil veinticuatro.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Lerma con residencia en Xonacatlán, México, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3189.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1113/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo MA. DEL CARMEN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Y/O LUISA MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ Y/O MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Y/O LUISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Y/O MARÍA DEL C. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Y/O LUISA MA. DEL CARMEN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Y/O LUISA MARÍA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Y/O MA. LUISA DEL CARMEN Y/O MA. DEL CARMEN GONZÁLEZ Y/O CARMEN GONZÁLEZ Y/O MA. DEL CARMEN GONZÁLEZ R, en términos del auto de fecha seis de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en avenida Alfredo del Mazo, actualmente número 522, anteriormente número 462 y conocido como ejido de Buenavista, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México; con las medidas y colindancias; AL ORIENTE: 18.45 metros lineales y colinda con Pascual González H, posteriormente conocido como calle del Sapo, actualmente calle Felipe Chávez Becerril; AL PONIENTE: 18.45 metros lineales y colinda con avenida Alfredo del Mazo; AL NORTE: 94.20 metros lineales y colinda con Esperanza Huerta Flores; AL SUR: 94.20 metros lineales y colinda con sucesión de María Félix González Rodríguez; con una superficie aproximada de 1,750.93 (mil setecientos cincuenta punto noventa y tres) metros cuadrados. En fecha siete de julio de mil novecientos noventa y uno, MA. DEL CARMEN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Y/O LUISA MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ Y/O MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Y/O LUISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Y/O MARÍA DEL C. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Y/O LUISA MA. DEL CARMEN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Y/O LUISA MARÍA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Y/O MA. LUISA DEL CARMEN Y/O MA. DEL CARMEN GONZÁLEZ Y/O CARMEN GONZÁLEZ Y/O MA. DEL CARMEN GONZÁLEZ R, entró en posesión mediante la Cesión de

Derechos, del inmueble que se encuentra ubicado en avenida Alfredo del Mazo, actualmente número 522, anteriormente número 462 y conocido como ejido de Buenavista, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México con una superficie aproximada de 1,750.93 (mil setecientos cincuenta punto noventa y tres) metros cuadrados.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en el Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHAS SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3190.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1094/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitada por CRISTINA ESTELA MATAMOROS RESENDIZ, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de treinta de octubre de dos mil veinticuatro, la Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó en términos de los artículos 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en la Entidad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

CRISTINA ESTELA MATAMOROS RESENDIZ promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en Paseo Adolfo López Mateos, número 1508 (mil quinientos ocho), Colonia 14 (catorce) de Diciembre, del pueblo de San Mateo Oxtotitlán, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Toluca, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 20.00 metros, colinda con propiedad particular antes, hoy propiedad de la señora SOCORRO LAMAS FLORES;

AL SUR: 20.00 metros, colinda con Bolulevard Adolfo López Mateos;

AL ORIENTE: 19.00 metros, colinda con propiedad particular antes, hoy propiedad de PEDRO SERGIO CHAPARRO ÁLVAREZ;

AL PONIENTE: 19.00 metros, colinda con propiedad particular antes, hoy propiedad de ENRIQUE MATAMOROS RESÉNDIZ;

Con una superficie aproximada de: 380.00 metros cuadrados.

Es de señalar que una vez realizados los trámites administrativos ante autoridades municipales estas refieren que la Colonia de ubicación del inmueble materia del presente juicio se le denomina Colonia Catorce (14) de Diciembre.

Fundándose en los siguientes hechos.

Que celebró contrato privado de compraventa con ENRIQUE MATAMOROS RESENDIZ el día treinta (30) de octubre de dos mil uno (2001), respecto del inmueble antes mencionado, que este inmueble se encuentra registrado catastralmente con el número 1011349974000000, con número de folio V/006543/2024.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3191.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 817/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por RICARDO ALFARO AGUILAR, la Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE SONORA, SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE SAN GASPAR TLAHUELILPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS, CON EUSEBIA AGUILAR ROBLEDO Y PASILLO DE USO GENERAL; AL SUR: 15.00 METROS, COLINDA CON GABINO AGUILAR ROBLEDO; AL ORIENTE: 10.00 METROS, COLINDA CON ISMAEL AGUILAR ROBLEDO ANTES, HOY ANDRES MIRA HERNANDEZ; AL PONIENTE: 10.00 METROS, COLINDA CON GABINO

AGUILAR ROBLEDO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 150.00 METROS CUADRADOS; publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día once de noviembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

3192.-20 y 25 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. JOSÉ MANUEL JUÁREZ AGUILAR, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1004/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado CALLE PRIVADA DE NIÑOS HÉROES, SIN NUMERO, COLONIA SAN BUENAVENTURA, PERTENECIENTE A LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SAN BUENAVENTURA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE; 9.00 metros colinda con Privada Niños Héroes. AL SUR; 9.00 metros colinda con Francisco Sauza Arin. AL ORIENTE; 8.00 metros colinda con Cleotilde León Carbajal. AL PONIENTE; 8.00 metros colinda con Enrique Olascuaga Domínguez.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 72.00 METROS CUADRADOS.

CON CLAVE CATASTRAL: 101 25 108 43 00 0000.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de Cesión de Derechos Posesorios celebrado con MARIANO COLIN TAPIA en fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

3193.-20 y 25 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ SOTO, se les hace saber que en el expediente 438/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil en el cual JANNELY GUADARRAMA VIEYRA en su carácter de apoderada legal de CORPORACIÓN PROMOTORA MEXICANA, S.A. demando de PAULA GÓMEZ SOTO, las siguientes prestaciones:

"a). La desocupación y entrega material del bien inmueble ubicado en calle sin nombre, actualmente calle Hidrógrafo número 130, Lote 32, de la Manzana 12, del Fraccionamiento Izcalli Santa María, actualmente Fraccionamiento "Misiones de Santa Esperanza" en el pueblo de San Pedro Totoltepec; actualmente Delegación Santa María Totoltepec, en el Municipio de Toluca, Estado de México.

b). El pago de daños y perjuicios que me ha causado y la entrega de sus frutos y accesiones que consiste en lo siguiente:

1.- El pago de las cuotas de servicio de mantenimiento de los meses de mayo y junio de 2022 y de las que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio.

2.- El pago de las cuotas de servicio de suministros de agua de los meses de mayo y junio de 2022 y de las que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio.

c).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total solución.

Ahora, mediante ejecutoria de siete de febrero de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca, se ordenó llamar a juicio a MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ SOTO, como litisconsorte pasivo necesario, por lo que se demandan a ésta, las prestaciones antes señaladas.

Fundándose en los siguientes hechos:

1.- Que es legítima propietaria del bien inmueble señalado en líneas que anteceden, lo que justifica con el Instrumento Notarial 88,213 (ochenta y ocho mil doscientos trece) de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, referente al contrato de compraventa celebrado entre el Instituto de Acción Urbana e Integración Social, como vendedora y Corporación Promotora Mexicana, S.A. como compradora y con el original de certificado de inscripción de ocho de junio de dos mil veintidós.

2.- Dicho inmueble, está destinado para casa habitación y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL ORIENTE: 10.606 M con Lote 1.
 AL SUR: 17.150 M con Lote 31.
 AL PONIENTE: 7.433 M con calle Hidrógrafos.
 AL NORTE: 17.441 M con Avenida Arquitectos.

Con una superficie total de 155 m2 (ciento cincuenta y cinco metros cuadrados) misma que es objeto del presente juicio, pues quien tiene la posesión actual es PAULA GÓMEZ SOTO.

3. En el mes de enero de 2018 MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ SOTO, asistente personal en ese tiempo de JOSÉ LUIS BUENO GUZMÁN quien es Director General de la empresa CORPORACIÓN PROMOTORA MEXICANA, S.A., le solicitó al último mencionado que le prestará una casa que todavía no vendía para que pudiera vivir temporalmente en ésta su hermana PAULA GÓMEZ SOTO, accediendo a prestarle la casa objeto de esta controversia, por el vínculo afectivo y relación de trabajo que sostenía con ella, con la única condición que su hermana PAULA GÓMEZ SOTO, pagará las cuotas de servicio de mantenimiento y las cuotas de servicio de suministro de agua, por lo que desde el mes de febrero de dos mil dieciocho, la persona precitada comenzó a pagar ante las oficinas de su mandante, las cuotas mencionadas, pagos de los que se emitió recibo oficial a nombre de MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ SOTO, ya que ella fue ella quien solicitó y quedó como responsable de dicha casa.

4. No obstante, en el mes de octubre de dos mil veintiuno, MARIA DEL CARMEN GOMEZ SOTO, dejó de prestar sus servicios a CORPORACIÓN PROMOTORA MEXICANA, S.A. como asistente personal, por lo tanto se esperaba que entregara la casa que se le presto para el uso de su hermana PAULA GÓMEZ SOTO, pero es fecha en que la antes mencionada, no se ha salido de dicho inmueble, abusando de la buena fe de su poderdante, por la buena relación que su hermana MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ SOTO, tenía con el director general de la empresa, así también dejando de pagar las mensualidades de mantenimiento y suministro de agua desde el mes de mayo hasta el día de hoy.

5. Aunado a lo anterior, su representada, actualmente tiene la necesidad de usar dicha casa de su propiedad y objeto de este juicio, por lo que en distintas ocasiones trabajadores de su mandante le ha requerido a PAULA GÓMEZ SOTO, quien actualmente tiene la posesión de dicho inmueble, que entregue la casa que se le prestó, siendo la última vez que se le requirió de manera extrajudicial el treinta de abril de dos mil veintidós, hecho que se acredita con la documental que se agrega a la presente demanda la cual recibió y firmó en dicha fecha, sin embargo, se ha negado rotundamente a entregar el inmueble, es por ello que acudo ante esta autoridad a fin de que restituya a su poderdante la posesión material de la casa antes indicada.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, ordenó se realizará el emplazamiento a MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ SOTO, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la población y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado, que cuentan con el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia integra de los mismos por todo el tiempo del emplazamiento; con el apercibimiento, que en caso de no contestar la demanda, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se les previene, para que señalen domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Toluca, Estado de México, a cuatro de junio de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, Lic. Erick Suárez Lovera.- Rúbrica.

3194.-20, 29 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE LUÍS ALBERTO SEGOVIANO GONZÁLEZ, EXPEDIENTE: 465/2018, EL C. JUEZ MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ MÉNDEZ, ORDENÓ PUBLICAR EL SIGUIENTE EDICTO EN BASE A LOS AUTO DE FECHAS TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO y DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO:

“Convocatoria de Postores. Se convocan postores a la subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, el próximo día veintiocho de noviembre del año dos mil veinticuatro a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como la casa ubicada en Avenida Paseo de La Gloria, Condominio Primera Cerrada de Paseo de la Gloria número Uno (1), vivienda veintiuno (21), lote veinticinco (25), manzana dos (2), del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional Popular y Medio Denominado “Paseos Del Bosque”, ubicado en El Camino Viejo a Melchor Ocampo sin Número, Santa Gertrudis, Ex Hacienda de Xaltipa, Municipio de Cuautitlán, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la

cantidad de \$1'272,000.00 (un millón doscientos setenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar. En la Inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles". Toda vez que el inmueble subastado se encuentra situado fuera de este partido judicial, líbrese atento exhorto al Juez de lo Civil de Primera Instancia en turno del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, para que por su conducto y conforme a su legislación local en cuanto a la publicidad de los remates, fijen los edictos en tiempo y forma para llevar a cabo el remate, ello con estricto apego a su soberanía y porque tienen la obligación de observar la legislación de su Estado, delegando desde ahora plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de escritos de la ejecutante, así como para que realice tantas y cuantas diligencias sean necesarias para cumplir con la asistencia jurídica que se solicita, todo con fundamento con los artículos 121, de la Constitución Federal del País y 109, del Código de Procedimientos Civiles. Por autorizadas a las personas que indica para oír y recibir notificaciones..." "Doy fe".

Ciudad de México, a 23 de octubre del 2024.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.- RÚBRICA.

Publíquese por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL Universal", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

3195.-20 noviembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

**** SE CONVOCAN POSTORES ****

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de BRUNO HÉCTOR GARCÍA RUEDA, expediente 1107/2015, el Juez Décimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, por proveído de fecha diecinueve de septiembre de la anualidad en curso, señalo las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye LA VIVIENDA QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL (SOCIAL PROGRESIVO Y DE INTERÉS SOCIAL) DENOMINADO "PUEBLO NUEVO", UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, CIRCUITO, PLAZA DE LA VIRGEN, IDENTIFICADA COMO LOTE 25 (VEINTICINCO) DE LA MANZANA 4 (CUATRO), VIVIENDA 92 (NOVENTA Y DOS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO Y DISTRITO DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo actualizado, debiendo realizar las publicaciones del edicto correspondiente por dos veces de siete en siete días hábiles entre una y otra publicación y entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo, así como en los Tableros de Aviso del Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico EL HERALDO DE MEXICO. -----
R ú b r i c a s . -

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA IRMA VELASCO JUÁREZ.- RÚBRICA.

Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas, por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.

3196.-20 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 987/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por JOSÉ JUAN GUTIÉRREZ GARCÍA, respecto un predio denominado "SAN DIEGO" ubicado actualmente en camino Real a Zumpango, sin número, comunidad de San Diego Palapa, perteneciente al Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que adquirió el tres (03) de agosto del año dos mil catorce (2014) a través de un contrato de compraventa que celebró con MARICELA HUERTA GARCÍA, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 16.24.00 metros y colinda con Humberto Meneses A. actualmente con José Luis Balbaceda Alva; AL SUR.- 18.07 metros y colinda con camino Real a Zumpango; AL ORIENTE: 62.70 metros y colinda con María Guadalupe Rivas Velázquez actualmente con Rolando de la Paz Jiménez; AL PONIENTE.-60.00 metros colinda con Luis Alva Alva actualmente con calle privada sin nombre; con una superficie de 1,048.49 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

3197.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DIANA YAMILETH HERNANDEZ VARGAS.

En el expediente número 87/2019, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por OSCAR PASTOR ROJAS NAVA, el Juez Segundo de lo Familiar de Toluca, Estado de México mediante auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar por medio de edictos a DIANA YAMILETH HERNANDEZ VARGAS, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, a dar contestación a la demanda incoada en su contra, apercibiéndole que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír o recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial como establece el artículo 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

A) La modificación de Sentencia Definitiva de fecha ocho de agosto del dos mil diecisiete, emitida en el expediente 1306/2016, radicado en el Juzgado Primero Familiar de Toluca, Estado de México, por cambio de las circunstancias que afectan el ejercicio de la acción que se dedujo en el juicio citado, como consecuencia de lo anterior:

B) La pérdida de la guarda y custodia definitiva de mis menores hijos SERGIO GAEL y ROMINA MONSERRAT de apellidos ROJAS HERNANDEZ.

C) La Cesación definitiva de la pensión alimenticia en favor de mis menores hijos SERGIO GAEL y ROMINA MONSERRAT de apellidos ROJAS HERNANDEZ, la cual reciben por conducto de la C. DIANA YAMILETH HERNANDEZ VARGAS, ya que los menores están integrados a mi hogar.

D) La Pérdida de la Patria Potestad para la C. DIANA YAMILETH HERNANDEZ VARGAS, respecto de mis menores hijos SERGIO GAEL y ROMINA MONSERRAT de apellidos ROJAS HERNANDEZ, por los malos tratos y violencia familiar que ha realizado con ellos.

DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete días en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los ocho días de noviembre de dos mil veinticuatro, por auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, se ordena la publicación edicto.

VALIDACION.- Auto que ordena la publicación de edictos, veintinueve de octubre del dos mil veinticuatro. Expedidos a los ocho días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HERNAN BASTIDA JIMENEZ.-RÚBRICA.

3201.-20, 29 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 2661/2024 promovido por MARCO SAID RUPIT OLVERA, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "LAS RANCHERAS" ubicado en CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE ATLATONGO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE EN CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO POBLADO DE SANTIAGO ATLATONGO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha quince (15) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con OFELIA GRACIELA OLVERA VAZQUEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- En 186.60 metros colinda con camino sin nombre, AL SUR.- En 184.20 metros colinda con terreno de Sociedad Cooperativa Pascual Boing, AL ORIENTE.- En 88.00 metros colinda con ANTONIO FLORES RAMIREZ, AL PONIENTE.- En 92.30 metros, colinda con CAMINO LAS RANCHERAS. Con una superficie aproximada de 16,713.80 M2 (DIECISEIS MIL SETECIENTOS TRECE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO (31) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). ---- Doy fe ----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

3203.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1300/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROSA MARIA SANDOVAL REAL, sobre un bien inmueble ubicado en EL RINCON, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noroeste: 73.77 metros, colinda con CARRETERA A CANALEJAS-TEUPAN; Al Sureste: 81.87 metros y colinda con ROSA MARIA SANDOVAL REAL; Al Noreste: 439.35 metros y colinda con JOSE SANDOVAL SÁNCHEZ y Al Suroeste: en dos líneas de 296.28 y 139.22 metros, colinda con HERMINIO SANDOVAL SÁNCHEZ, con una superficie de 34,100.71 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Seis (06) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.
3207.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 793/2024, EVANGELINA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en Santa María, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: norte: 19.16 metros, colinda con Propiedad de Víctor Martínez Sánchez, sur: 19.90 metros, colinda con propiedad del Señor Álvaro Guadalupe Martínez Martínez; oriente: 33.00 metros; colinda con propiedad del Señor Álvaro Guadalupe Martínez Martínez, actualmente con Luis Daniel Leonardo Martínez; poniente: 33.00 metros, colinda con Camino Vecinal. Con una superficie aproximada de 643.91 (seiscientos cuarenta y tres punto noventa y un metros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dos (02) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.
3208.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1267/2024, el señor HUGO ROBLES JIMÉNEZ en representación del infante EDUARDO ROBLES ESCOBAR, quien es su hijo, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en la Localidad de Santa Elena, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 25.00 metros colinda con Martín Cruz Franco; al SUR: 25.00 metros colinda con carretera El Quinte-Chapa de Mota; al ORIENTE: 27.50 metros colinda con Fernando Caro; al PONIENTE: 20.00 metros colinda con Laura Vázquez Cruz. Con una superficie de 520.00 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha cinco de noviembre del dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a ocho de noviembre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha cinco (05) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. NANCY RODRÍGUEZ ALCÁNTARA.-RÚBRICA.
3209.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE SIENTA CON MEJOR DERECHO:

ALEJANDRO PALACIOS RANGEL, en el expediente número 846/2024, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno ubicado en Avenida Libertad, en el paraje el ZACAMOL, en Santa Cruz Atizapán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.00 metros, colinda antes con carrera actualmente avenida Libertad. AL SUR.- 20.00 metros, colinda con Juana Cervantes Rojas. AL ORIENTE.- 30.00 metros, colinda con Horacio Galo Rodríguez González. AL PONIENTE.- 30.00 metros, colinda con Angélica Salas Cervantes. Con una superficie de 600 metros cuadrados.

Por lo que el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, mediante auto de treinta y uno de octubre del dos mil veinticuatro, ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, a fin de quien se sienta afectado con la información de dominio o de posesión, lo alegue por escrito y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda.- DOY FE.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARÍA DEL ROCÍO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

Validación: Auto de treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. MARÍA DEL ROCÍO ESPINOSA FLORES.- Firma.-Rúbrica.

3210.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1303/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por JUAN GUILLERMO MIRANDA SANCHEZ, respecto del inmueble ubicado en CALLE CALZADA DEL PANTEÓN, SIN NÚMERO, BARRIO LA MAGDALENA, SIN NÚMERO, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 988.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 26.00 METROS CON AVENIDA CALZADA DEL PANTEÓN; AL SUR 26.0 METROS CON SERGIO TOLEDO JIMENEZ; AL ORIENTE 38.00 METROS CON LORENZO CHAVEZ; y AL PONIENTE 38.00 METROS CON DAVID GERARDO SERRANO LÓPEZ.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

3211.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 184/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por OMAR CHAVEZ ALEGRIA, respecto del bien inmueble ubicado en: SANTA ANA MATLAVAT, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 23.00 METROS Y COLINDA CON ELENA RODRÍGUEZ PÉREZ; AL SUR: 23.00 METROS CON Y COLINDA CON CALLE; AL ORIENTE: 46.00 METROS Y COLINDA CON CALLE; AL PONIENTE: 46.00 METROS Y COLINDA CON MANUEL ALONSO NAVARRO OLMOS E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE; PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1009.00 (MIL NUEVE) METROS CUADRADOS. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE PERSONAS INTERESADAS PARA QUE HAGAN VALER LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3212.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 1276/2024, que se tramita en este Juzgado, TARSIS AYOSHA PÉREZ MALDONADO, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Constituyentes, Colonia el Deni, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En tres líneas de 4.87, 10.64, 6.65

metros y colinda con terreno que fuera del señor Felipe Zúñiga, actualmente con Edgar Alejandro Chávez García y; AL SUR: 28.45 metros y colinda con calle Constituyentes; AL ORIENTE: en seis líneas de 6.14, 6.38, 2.20, 0.67, 8.04, 6.61 metros y colinda con terreno que fuera del señor Felipe Zúñiga, actualmente con Edgar Alejandro Chávez García, y AL PONIENTE: 26.28 metros y colinda con Tarsis Ayosha Pérez Maldonado, con una superficie aproximada de 536.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha siete de mayo del año dos mil quince, Tarsis Ayosha Pérez Maldonado, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Jilotepec, México; a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día treinta de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

3213.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1277/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIO DANIEL GARCÍA SANTIAGO, sobre un bien inmueble ubicado en BARRIO ITURBIDE, SEGUNDA MANZANA, MUNICIPIO DE TIMILPAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en tres líneas de 22.51, 3.53 y 49.89 metros, colinda con CARLOS SANTIAGO CHIMAL; Al Sur: 55.36 metros, colinda con ANA PATRICIA GARCÍA SANTIAGO; Al Oriente: 26.76 metros y colinda con INOCENCIA SANTIAGO CHIMAL y Al Poniente: en dos líneas de 32.40 y 27.82 metros y colinda con PEDRO GONZAGA MARCELINO E HILARIO GONZAGA MARTÍNEZ, con una superficie de 2,456.57 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

3214.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 959/2024, promovido por HUMBERTO HERRERA ZAMUDIO, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, el cual promueve a efecto de que se ordene la Inscripción de la fracción del inmueble objeto de este procedimiento, precisando que se encuentra ubicado en en BOULEVARD SOLIDARIDAD LAS TORRES NUMERO 103, SANTA MARIA DE LAS ROSAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 30.07 MTS Y COLINDA CON AV. SOLIDARIDAD LAS TORRES.

AL SUR: 29.41 MTS Y COLINDA CON JOSE JUAN GALLARDO PORCALLO Y VIRGINIA AGUILAR LEGUIZAMO.

AL ORIENTE: 18.40 MTS Y COLINDA CON JOSE LUIS AYALA NAVA.

AL PONIENTE: 18.28 MTS Y COLINDA CON JOSE JUAN GALLARDO PORCALLO.

Inmueble que tiene una superficie aproximada de: 518.89 metros cuadrados.

CON CLAVE CATASTRAL NUMERO 1010258702000000.

Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, y lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, a los doce días de noviembre del dos mil veinticuatro. Doy fe.

Acuerdo: Cuatro (4) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- LIC. LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México.-Rúbrica.

3215.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1167/2024 P.I., relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ALICIA GARCIA VAZQUEZ para acreditar la posesión que dice tener el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE Y/O PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA LA CRUZ, SANTIAGUITO COAXUXTENCO, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON PROPIEDAD DE EDUARDO RAUL SERRANO SOTO; AL SUR: 15.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 6.625 METROS CON MARIA ANGELMA MATA BAUTISTA; Y AL PONIENTE: 6.613 METROS CON MARIA DE JESÚS MATA MEDINA, con una superficie aproximada de 99.2837 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, por auto de fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

3219.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 591/2024, NAYELLY SÁNCHEZ MONDRAGÓN, por su propio derecho, promueven Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un terreno ubicado en Calle sin nombre, sin número, en la Colonia Loma Alta, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, el cual cuenta con una SUPERFICIE DE 150.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: 10.00 METROS, COLINDA CON CALLE; AL SURESTE: 10.00 METROS COLINDA CON VERONICA MENDOZA ANTONIO; AL NORESTE: 15.00 METROS COLINDA CON VERONICA MENDOZA ANTONIO; AL SUROESTE: 15.00 METROS COLINDA CON CALLE.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha tres de octubre del año dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres (03) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

3220.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1099/2024, SAMANTHA ALCÁNTARA CRUZ, promueve el Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, en la Colonia Loma Alta, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al noroeste: 12.80 metros, colinda con calle, al sureste: 6.00 metros, colinda con Samantha Alcántara Cruz, al noreste: 16.00 metros, colinda con calle y al suroeste: 17.31 metros colinda con barranca, con una superficie de 150.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a quince de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete de noviembre de dos mil veinticuatro.- Funcionario: Mallely González Martínez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3221.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 439/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por GLORIA OSWELIA LEÓN ÁLVAREZ quien demanda de JUANA AURORA SALAS GUTIÉRREZ, las siguientes PRESTACIONES: a) La reivindicación a favor de la suscrita, de los inmuebles ubicado en CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, MANZANA 201 "A", LOTES 11 Y 13, COLONIA MARGARITA MAZA DE JUAREZ, CÓDIGO POSTAL 52926, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, los cuales aparecen registrados bajo el Folio Real Electrónico número 00329010A, por lo que hace al lote 11 y con los antecedentes registrales Partida 417, Volumen 334, Libro Primero, Sección Primera, por lo que respecta al Lote 13, como se desprende de los documentos que se acompañan a la presente demanda, b) La declaración judicial de que la suscrita es legítima propietaria de los inmuebles, y por tanto tiene dominio sobre los mismos, c.) La desocupación y entrega de los inmuebles con todos sus frutos y accesiones, d) El pago de daños y perjuicios, que serán calculados en ejecución de sentencia con base a las rentas que la suscrita deje de percibir durante todo el tiempo que ha durado la ilegal ocupación de la demandada, los cuales a juicio de peritos deberán calcularse conforme a las características del inmueble, de la zona de la inflación y/o cualquier otro elemento que sea necesario para calcular el monto de acuerdo al tiempo de la desocupación, e) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. HECHOS 1).- La suscrita soy legítima propietaria de los inmuebles ubicados en CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, MANZANA 201 "A", LOTES 11 Y 13, COLONIA MARGARITA MAZA DE JUAREZ, CÓDIGO POSTAL 52926, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, los cuales aparecen registrados bajo el folio real electrónico número 00329010A por lo que hace al Lote 11 y con los antecedentes registrales, partida 417, Volumen 334, Libro Primero, Sección Primera, por lo que respecta al Lote 13, por haber sido legítimamente adquiridos de los titulares registrales, dueños y poseedores de dichos inmuebles, como consta de los Contratos de Compraventa del 10 de Julio de 1977 y 20 de octubre de 1977, como corresponde para el Lote 11 y el Lote 13, respectivamente, mismos que fueron ratificados ante el C. Juez Vigésimo Segundo Mixto de Paz del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), el día 30 de Julio de 1977 y 5 de noviembre de 1977, respectivamente. 2).- Tal y como se ha suscrito en el hecho que antecede, los inmuebles se encuentran inscritos en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y aparecen registrados bajo el folio real electrónico número 00329010A por lo que hace al Lote 11 y con los antecedentes registrales, partida 417, Volumen 334, Libro Primero, Sección Primera, por lo que respecta al Lote 13, como consta en los Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes, expedidos por dicho Instituto, 3).- Mi legítima propiedad de ambos predios, tal como se ha acreditado con los documentos base de la acción, el día 03 de mayo del año 2022, fui desposeída de ambos predios, al darse cumplimiento de una sentencia definitiva dictada en diverso procedimiento en el que se resolvió un Juicio Ordinario Civil en ejercicio de la acción plenaria de posesión, seguido ante el C. Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, iniciado por la ahora demandada, en contra de Miriam Ángeles Mejía, bajo el número de expediente 1114/2018, en el que la parte actora de dicho juicio funda su acción en un contrato de compraventa celebrado el 27 de septiembre de 1979, en su carácter de compradora, con una persona de nombre MIGUEL ANGELES GUIDO como vendedor, persona que no es la titular registral de los predios en disputa y que jamás poseyó los mismos, 4).- Para los efectos legales conducentes y dadas las circunstancias propias por las cuales fui desposeída de los inmueble que se pretender reivindicar Criterios que contemplan y resuelven respecto a la idoneidad del mejor título de propiedad entre las partes, cuando ambas poseen uno de la misma calidad, siendo el de mayor eficacia y el que deberá de ponderar sobre el otro, el que tenga como origen el haberse celebrado del titular registral y el que sea el más antiguo, bajo el principio fundamental de derecho que versa "Primero en tiempo, primero en Derecho", 5).- La generación de daños y perjuicios a mi patrimonio, ya que su uso ilegítimo me priva de obtener ganancias lícitas por su aprovechamiento, así como de percibir los frutos que los inmuebles hayan llegado a producir, por lo que deberá de condenársele al pago de las rentas que se hayan generado desde la fecha de la desposesión hasta que me sean restituidos, así como a la entrega de los frutos y accesiones que hayan generado los inmuebles. 6).- Por lo que deberá ser condenada la demandada a la entrega y desocupación de los inmuebles que nos ocupan a favor de la suscrita, por no existir legal y fundada propiedad, ni posesión por parte de la demandada y ser la suscrita la legítima propietaria de los predios. 7).- Constan de mi legítima propiedad y posesión, así como de los demás hechos narrados en la presente demanda, a los CC. ROSA MARIA REYES HERRERA y JOSÉ ALFONSO DE LA RIVA ABITIA, personas a quienes me comprometo a presentar en el momento procesal oportuno, INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL OFICINA TLALNEPANTLA COMO MEDIDA PREVENTIVA, solicito se ordene la anotación preventiva de la presente demanda ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Tlalnepantla, tanto en el folio real electrónico número 00329010A por lo que hace al Lote 11 y en el antecedente registral, partida 417, Volumen 334, Libro Primero, Sección Primera, por lo que respecta al Lote 13, sin que haya necesidad de exhibir garantía alguna, en razón de que dicha anotación en nada afectara derechos de terceros, por ser la suscrita la legítima propietaria de los mismos.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a JUANA AURORA SALAS GUTIÉRREZ los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.181, 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Validación: Fecha del acuerdo que ordenan la publicación del presente edicto: veintidós de Octubre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

1041-A1.-20, 29 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1082/2023 relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL (NULIDAD DE CONTRATO) promovido por GUILLERMO MALAGÓN PÉREZ, en contra de GUILLERMO MALAGÓN HURTADO Y FELIPE SÁNCHEZ TREJO, donde el promovente reclama lo siguiente:

La nulidad absoluta del contrato de promesa de venta de fecha nueve de junio del año mil novecientos noventa y uno, supuestamente celebrado entre el señor FELIPE SÁNCHEZ TREJO y el hoy demandado GUILLERMO MALAGÓN HURTADO también conocido como GUILLERMO MALAGÓN HUERTADO, respecto del predio denominado Los Alcanfores, ubicado en calle Lindavista, lote 5, manzana 1, colonia Vista Hermosa, segunda sección, Nicolás Romero, Estado de México, por falta del consentimiento y formalidad por no firmar el hoy demandado en el documento base de la acción. La nulidad absoluta de la declaración para el pago del Impuesto sobre traspaso de dominio y otras operaciones con bienes muebles, y el pago del impuesto predial, número 10301, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis, expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, a nombre del hoy demandado GUILLERMO MALAGÓN HURTADO también conocido como GUILLERMO MALAGÓN HUERTADO, con clave catastral 0990303005000000, respecto del predio denominado Los Alcanfores, ubicado en Lindavista, lote 5, manzana 1, colonia Vista Hermosa, segunda sección, Nicolás Romero, Estado de México. El promovente sintonizó su demanda en los siguientes hechos: Con fecha nueve de junio del año mil novecientos noventa y uno, firmamos contrato de promesa de venta con el señor FELIPE SÁNCHEZ TREJO, y el actor, no obstante que en el contrato antes mencionado aparece como comprador mi hijo hoy demandado GUILLERMO MALAGÓN HURTADO pero en el contrato aparece como GUILLERMO MALAGÓN HUERTADO y el día de la firma y celebración de dicho contrato no se encontraba presente su hijo hoy demandado, ya que se encontraba trabajando en Estados Unidos de América, por tal razón el suscrito actor firmó el referido contrato de promesa de venta respecto del predio antes indicado. El inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 metros y colinda con lote 6, AL SUR: 15.00 metros y colinda con lote 4, AL ORIENTE: 8.00 metros y colinda con Calle Lindavista, AL PONIENTE: 8.00 metros y colinda con lote 16, con una superficie total de 120.00 m². El suscrito actor antes de la celebración del contrato de promesa de venta sostuvieron pláticas pactando el precio de dicho inmueble y pactaron el precio de \$12,000,000.00 (doce millones de viejos pesos M.N.) donde GUILLERMO MALAGÓN PÉREZ realizó en pago por concepto de enganche por la cantidad de \$2,000,000.00 (dos millones de viejos pesos M.N.), donde el mismo firmó once pagares como once mensualidades de pago, cada pago y pagare por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil viejos pesos M.N.) y un último pagare por la cantidad de \$4,500,000.00 (cuatro millones quinientos mil viejos pesos M.N.), afirmando que firmó los doce pagares con su puño y conforme fue pagando dichos pagares, el señor FELIPE SÁNCHEZ TREJO se los fue entregando. Es el caso que el inmueble ubicado en líneas anteriores el suscrito GUILLERMO MALAGÓN PÉREZ ha tenido la posesión desde la fecha en que se firmó el contrato de promesa de venta es decir el nueve de junio de mil novecientos noventa y uno, por lo que desde esa fecha se han realizado actos de dominio del inmueble, en fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis tramite y pague el traslado de dominio número 10301, a nombre de mi hijo y hoy demandado GUILLERMO MALAGÓN HURTADO. Es el caso que el actor he realizado el pago del impuesto predial desde el año mil novecientos noventa y seis y con fecha tres de mayo de dos mil veintitrés realice el pago del impuesto predial correspondiente a los años 2018 al 2023 lo que se acredita con el recibo de pago A0586072. Asimismo, se hace saber que el señor GUILLERMO MALAGÓN HURTADO se ostenta como propietario y el día cuatro de junio de dos mil veintitrés pretendió iniciar una construcción a lo cual el suscrito GUILLERMO MALAGÓN PÉREZ me opuse rotundamente a que el demandado tomara posesión y que construyera porque no le asiste derecho alguno, por tal razón se inició el presente procedimiento.

Edictos que se publicarán tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en: en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación a FELIPE SÁNCHEZ TREJO y en el Boletín Judicial, quien deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, a partir del día siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra. Fíjese, además, en la tabla de avisos, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Se expide el presente a los (04) días de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-
AUTORIZADOS POR: LICENCIADA MARIA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1042-A1.- 20, 29 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCION DE DOMINIO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ALICIA CASTRO ESPINOZA.

Se hace saber que BLANCA ROSA GONZALEZ CASTRO, JAVIER GONZALEZ CAMPOS, MARIA DE LOURDES RAMIREZ CASTRO y JOSE IVAN TELLEZ RAMIREZ, todos por su propio derecho y designando como representante común a MARIA DE LOURDES RAMIREZ CASTRO, promueven en la vía de SUMARIO DE USUCAPION radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 328/2024, en contra de ALICIA CASTRO ESPINOZA, quien reclama las siguientes Prestaciones del reconocimiento y la declaración que se haga favor de BLANCA ROSA GONZALEZ CASTRO, JAVIER GONZALEZ CAMPOS, MARIA DE LOURDES RAMIREZ CASTRO y JOSE IVAN TELLEZ RAMIREZ sobre el inmueble construido sobre el Lote 18, de la Manzana 16, ubicado hoy en calle Guanos y Fertilizantes número 20 (antes calle Puente de Vigas), Colonia Vista Hermosa, Municipio de Tlalnepantla de Baz en el Estado de México con una superficie de 200.00 m² con las siguientes medidas, linderos y colindancias: AL NORTE: EN 20.00 metros con LOTE 16, AL SUR: EN 20.00 metros con LOTE 20, AL ORIENTE: EN 10.00 metros con CALLE DE GUANOS Y FERTILIZANTES, S.A. Y AL PONIENTE: EN 10.00 metros con LOTE 17. Asimismo, la declaración mediante resolución judicial que se haga, a favor del suscrito BLANCA ROSA GONZALEZ CASTRO, JAVIER GONZALEZ

CAMPOS, MARIA DE LOURDES RAMIREEZ CASTRO y JOSE IVAN TELLEZ RAMIREZ. Toda vez que la parte Actora argumenta que en fecha quince de abril del año dos mil catorce, celebraron contrato de compraventa los ciudadanos BLANCA ROSA GONZALEZ CASTRO, JAVIER GONZALEZ CAMPOS, MARIA DE LOURDES RAMIREEZ CASTRO y JOSE IVAN TELLEZ RAMIREZ con la ciudadana ALICIA CASTRO ESPINOZA respecto del Inmueble construido sobre el Lote 18, de la Manzana 16, ubicado hoy en calle Guanos y Fertilizantes número 20 (antes calle Puente de Vigas), Colonia Vista Hermosa, Municipio de Tlalnepantla de Baz en el Estado de México..

En cumplimiento al auto de fecha veintidós de octubre del dos mil veinticuatro ordena publicar por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, Secretario del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto los seis días de noviembre del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintidós de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1043-A1.-20, 29 noviembre y 10 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN E D I C T O

Personas a emplazar: BANCO ABOUMRAD, SOCIEDAD ANONIMA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, POR INSTRUCCIONES DE LA FIDEICOMISARIA INMOBILIARIA ESTRELLA, SOCIEDAD ANONIMA; e INMOBILIARIA PRADOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el expediente 912/2022, relativo al Juicio VIA SUMARIA DE USUCAPION promovido por DIANA MARIA GARCIA RAMIREZ, en contra de BANCO ABOUMRAD, SOCIEDAD ANONIMA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, POR INSTRUCCIONES DE LA FIDEICOMISARIA INMOBILIARIA ESTRELLA, SOCIEDAD ANONIMA; e INMOBILIARIA PRADOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en cumplimiento al auto de diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** a).- La declaración judicial de que me he convertido en propietaria, del inmueble identificado como inmueble denominado Fraccionamiento Tipo Popular, Denominado Tercera Unidad "JOSE MARIA MORELOS Y PAVON", conocido comercialmente como Prados Ecatepec, ubicado en la Manzana 21, Lote 3, Colonia Tercera Unidad JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, Municipio Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 227.10 metros cuadrados, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: AL NORTE: En 19.00 metros con lote 04, AL SUR: En 18.85 metros con lote 02, AL ESTE: En 12.00 metros con Lote 32, AL OESTE: En 12.00 metros con Calle Luz; b).- La cancelación que se haga en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, de la inscripción que aparece a favor de BANCO ABOUMRAD, SOCIEDAD ANONIMA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, POR INSTRUCCIONES DE LA FIDEICOMISARIA INMOBILIARIA ESTRELLA, SOCIEDAD ANONIMA; c).- La inscripción de propiedad que se haga a mi favor. **HECHOS:** 1.- Como lo acredito con el CONTRATO DE COMPRAVENTA, con fecha 28 de mayo de 1993, adquirí de INMOBILIARIA PRADOS DEL SUR S.A. DE C.V. el terreno identificado como Lote 3, Manzana 21, perteneciente al Fraccionamiento Tipo Popular, Denominado Tercera Unidad "JOSE MARIA MORELOS Y PAVON", conocido comercialmente como Prados Ecatepec, Colonia Tercera Unidad "JOSE MARIA MORELOS Y PAVON", Municipio Tultitlán, Estado de México. 2.- La suscrita cubrió puntualmente el precio que se estipuló en la cláusula III del Contrato base de la acción; con fecha 15 de Agosto de 1995 INMOBILIARIA PRADOS DEL SUR, S.A. DE C.V. me extendió carta finiquito. 3.- Con fecha 12 de septiembre de 1994, INMOBILIARIA PRADOS DEL SUR S.A. DE C.V., me puso en posesión física, real y jurídica del inmueble cuya usucapación reclamo, como lo acredito con el ACTA DE ENTREGA de fecha 12 de septiembre de 1994. Dicha posesión la conservo desde hace más de veintisiete años en concepto de propietaria, de manera continua, pacífica, pública, de buena fe y por un término mucho mayor al fijado por la ley. 4.- Con fecha 29 de mayo del año 2000, realicé traslado de dominio. 5.- He pagado impuesto predial. 6.- He realizado diversos actos de dominio que les constan a diversas personas. 7.- El inmueble cuya Usucapación reclamo se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México en la partida número 4420, volumen 7, libro primero, sección primera, de fecha 18 de octubre de 1972, habiéndose realizado reposición de partida. 8.- El inmueble en cuestión se encuentra inscrito ante dicha Institución en el Folio Real Electrónico NÚMERO 00403151 a favor de BANCO ABOUMRAD, S.A., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, POR INSTRUCCIONES DE LA FIDEICOMISARIA INMOBILIARIA ESTRELLA S.A. 9.- La suscrita intentó en diversas ocasiones se escriture el inmueble sin conseguirlo, debido a que las personas encargadas se volvieron ilocalizables. 10.- Atendiendo a que he estado en posesión continua, pacífica, pública, de buena fe y a título de propietario del inmueble objeto del presente juicio, excediéndome del término que se requiere para la prescripción adquisitiva acudo ante la presencia judicial para que se haga la declaración de que, me he convertido en propietaria.

En tal virtud con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la parte demandada por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Debiendo fijar en la puerta del Tribunal o en lugar visible copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.- DOY FE.- Dado en Cuautitlán, México, a tres de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

134-B1.-20, 29 noviembre y 10 diciembre.